

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 3 de junio de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo (Sección de Trabajo de Extranjeros)

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935, y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con mención de su número expediente, localidad, características de empleo y condiciones, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados y, preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

1.297. Archena (Murcia). Interventor de balneario, dominando francés, inglés, alemán, italiano, neerlandés, flamenco y árabe, 600 pesetas mensuales.

14.938. Barcelona. Viajante de comercio de máquinas para coger puntos a las medias, dominando italiano, francés e inglés, 900 pesetas mensuales.

16.694. Barcelona. Empleado de cerrajería, especializado en cerraduras de seguridad, 18 pesetas diarias.

21.486. San Sebastián. Camarera, 265 pesetas mensuales.

25.909. Sagunto (Valencia). Delineante con conocimiento de resistencia de materiales proyecciones o acotamientos de taller de altos hornos, 540 pesetas mensuales.

25.959. Sarria (Lugo). Técnico salchichero especializado en elaboración de embutidos de tipo alemán, dominando alemán e inglés, 500 pesetas mensuales.

25.982. Madrid. Asistencia a enfermos, 450 pesetas mensuales.

25.999. Palma de Mallorca. Reparación e instalaciones eléctricas, dominando francés e italiano, 16 pesetas diarias.

26.003. Barcelona. Oficial tornero mecánico, 18 pesetas diarias.

26.011. Barcelona. Empleada de oficina encargada de la correspondencia extranjera, dominando francés, inglés e italiano, 350 pesetas mensuales.

26.016. Palma de Mallorca. Oficial ajustador delineante para matrices de fabricación de objetos de ferretería, 17 pesetas diarias.

26.025. Madrid. Dependiente ayudante en comercio de vidrio y especializado en el cortado y clasificación del mismo, 350 pesetas mensuales.

26.051. Madrid. Empleada de oficina encargada de correspondencia y dominando francés y alemán, 500 pesetas mensuales.

26.092. Madrid. Profesora de alemán, 100 pesetas mensuales.

26.146. Barcelona. Publicista - bibliógrafo, dominando inglés, francés, húngaro, alemán y sueco, 2.000 pesetas mensuales.

Madrid, 16 de mayo de 1946. — El Jefe de la Sección, M. Troyano.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo (Sección de Trabajo de Extranjeros)

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace público la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

8.856. Traductora de inglés y alemán. Sevilla.

8.881. Venta de plantas en el mercado. Valencia.

15.971. Comercio de modistería. Barcelona.

20.533. Contratista de obras. Madrid.

23.917. Profesora de idiomas. Madrid.

24.925. Traductor de italiano, francés y árabe. Madrid.

25.012. Profesor de idiomas. Barcelona.

25.697. Costurera a domicilio. Valencia.

25.898. Profesor de idiomas. Barcelona.

26.004. Comercio de mantas y jergas. Barcelona.

26.041. Pintura artística. Valencia.

26.074. Almacén de curtidos y accesorios para calzado. Bilbao.

26.082. Fotografía. Madrid.

26.102. Profesor de idiomas. Madrid.

26.124. Profesor de idiomas. Madrid.

26.176. Comercio de legumbres y frutas en el mercado. Cartaya (Huelva).

26.188. Profesor de idiomas. Madrid.

26.193. Profesora de idiomas. Madrid. Madrid, 16 de mayo de 1946. — El Jefe de la Sección, M. Troyano.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Dionisio Segura Gil.

Domicilio: Raimundo Fernández Villaverde, número 46

Objeto de la industria: Confecciones de sastrería.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Producción trajes para caballeros y niños, 1.000 al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.572—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Petronilo Prado López.

Domicilio: Nogarejas.

Objeto: Construcción de un ramal de alta tensión y transformador de 30 kilovoltios-amperios, 13.200/260-150 V. para dar energía a Nogarejas, derivando de la línea de Hidroeléctrica del Eria.

Producción: 1.500 Kw/h. mensuales.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 29 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.662—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de líneas

Peticionario: Hidroeléctrica Legionense.

Domicilio: Legión VII, número 4.

Objeto: Construcción de un ramal de línea de 5.000/135 V. para dar alumbrado a la localidad de Tonín.

Producción: Unos 10.000 Kw/h. año. Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, den-

tro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 29 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.661—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima.

Domicilio: Astorga.

Objeto de la ampliación: Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 6.000 V. de 5 Km. de longitud, que, partiendo de Celada de la Vega a Valdespino de Somoza, terminará en el pueblo de Lagunas de Somoza, en un centro de transformación de 5 KVA. a 6.000/220/125 V. para suministro de fluido en dicho pueblo.

Esta industria empleará maquinaria y materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 29 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2.660—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bernabé Zorrilla Portillo, como propietario de «Talleres Progreso», (avenida Montevideo, 22, Bilbao).

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria, al objeto de dedicarse a la fabricación de tornos mecánicos.

Producción: 12 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 18 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.669—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: «Destilerías del Norte», y en su nombre don Santiago Arrien Uribe (Bilbao, Aguirre, 19).

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de licores dulces y secos, aguardientes y jarabes.

Producción: 700.000 litros anuales de los productos mencionados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro

del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.668—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva instalación

Peticionario: Vecinos de Larrabezua, del barrio de Goicolegea, y varios caseríos más de dicho término municipal.

Objeto de la nueva instalación: Línea a 5.000 voltios, tres centros de transformación y distribución a 130 voltios para alumbrado de los solicitantes.

Capacidad de instalación: un transformador de 6 KVA, otro de 4 KVA y el tercero de 2,5 KVA con relación de transformación de 4.900-4.700 voltios a 130 voltios, frecuencia 50 períodos.

Los materiales empleados en la línea serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 23 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

2.663—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación y sustitución de industria

Expediente número 661

Peticionario: Don Bernardo Fernández Fernández, San Roque, 1, Oviedo.

Objeto: Solicita sustituir el horno hormiguero actualmente instalado en su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en San Lázaro (Oviedo), por otro continuo, de 12 cámaras. Igualmente solicita instalar una máquina galletera, con motor de 40 C. V. Producción anual: 1.400.000 piezas.

No se solicita importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 25 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Corés Masaveu.

2.665—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sustitución y ampliación de industria

Expediente número 2.896

Peticionario: S. A. Massó Hermanos. Fábrica de conservas de pescados. Avenida del Conde de Guadalupe, Avilés.

Objeto: Solicita autorización para sustituir tres máquinas cerradoras, seis cocedores de 0,19 m³. cada uno, y dos cocedores a vapor de 2,70 m³. cada uno, por tres máquinas cerradoras semiautomáticas, seis cocedores de 1,20 m³. cada uno y dos cocedores a vapor de

7,80 m³. y 5,53 m³., respectivamente. Instalar un nuevo autoclave de 3,45 m³. y una caldera de vapor de 14 m². de superficie de calefacción y montar un taller para fabricar los envases de hojalata, compuesto de cizalla, embutidora, picapuntas, cilindro para voltear cuerpos, agrafadora, pestaneadora, taladro y armazón para muelas de esmeril.

No se solicita importación de maquinaria ni aumento en el consumo de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación (Marqués de Santa Cruz, 13, 4.º), antes del plazo de diez días.

Oviedo, 23 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Corés Masaveu.

2.664—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: «García y Cascón, S. A.».

Objeto de la ampliación: Instalación de guils, dos peinadoras y dos selfactinas de hilar estambre.

Emplazamiento: Fuentes de Béjar (Salamanca).

Producción: Aumentará en 15.800 kilogramos en ocho horas y trescientos días de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 27 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Olivera García.

2.667—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: «Rocamora y Calzada, Sociedad Anónima».

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lana y estambre.

Emplazamiento: Béjar (Salamanca).

Producción: Tejidos de lana, cardada, 27.000 metros; tejidos de estambre, 23.500.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 27 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García.

2.666—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don José María Baroja Hernández.

Objeto: Instalar línea y Centro de Transformación de energía eléctrica para una trilladora.

Potencia: 25 KVA.

Se emplearán materiales y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, núm. 2), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días.

Logroño, 25 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe.

2.644.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Transporte de energía eléctrica**

Peticionario: Salto del Cortijo, S. A.
Objeto: Instalación de un tramo de la línea de circunvalación a Logroño.

Potencia: Mh Kw.

Se emplearán materiales y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, núm. 2), en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días.

Logroño, 25 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe.

2.645.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Ramón Raga.
Domicilio: José Antonio, 113.—Catarroja.

Objeto: Elaboración de arroces.

Producción: 8.700 kilogramos de arroz blanco en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.646.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Francisco Matéu Brotons.

Domicilio: Avenida de José Antonio, 73. Valencia.

Objeto de la industria: Taller de reparación de automóviles.

Producción: Reparaciones por valor de unas 5.000 pesetas mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.647.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Viuda de Joaquín Saludes.

Domicilio: Valencia, Guillem de Castro, 92.

Objeto: Instalación de seis prensas excéntricas, un timbre a fricción, un torno revólver, una sección de baños electrolíticos y otra maquinaria auxiliar en su industria de estampación de metales.

Producción: Placas de diversas clases, artículos para muebles y para grabadores, emblemas, fichas, aparatos eléctricos para marcar, etc., por valor de 3.000.000 de pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

2.648.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**Nueva industria**

Peticionario: Gaspar Goda Campos.
Domicilio: Castellón, Ruiz Vila, 31, primero.

Objeto de la industria: Fabricación de botones y hebillas.

Producción: 2.000 unidades de hebillas, 2.000 gruesas de botones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44.

Castellón, 27 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.649.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**Nueva industria**

Peticionario: Vicente Barberá Bisbal.
Domicilio: Torreblanca.

Objeto de la industria: Instalación de

un cinematógrafo público en el pueblo de Torreblanca.

Capacidad: 1.500 espectadores.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 27 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.650.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Monferrer Ortiz.

Domicilio: Castellón, Dolores, n.º 4.

Objeto de la industria: Fabricación de tubos aislantes.

Producción: 50.000 metros al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44.

Castellón, 28 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.691.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Ampliación de industria**

Peticionario: José Sáenz de Tejada, Sociedad Anónima.

Domicilio social: Madrid, calle Alcalá, 20.

Objeto de la petición: Aplicación de la instalación de refinería de aceites que esta empresa posee en Andújar para, sin aumento alguno de maquinaria, dedicarla también a la obtención de grasas concretas.

Capacidad de producción: De 6.000 a 7.000 kilogramos diarios.

En esta industria se utilizarán maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 25 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

2.657.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica**

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Suministro de energía eléctrica desde las veintitrés horas a las siete horas a la industria de salazones que posee en Jagua (capital) la Empresa Pellarre, Ltda.

Potencia: 37 Kw.
Tensión: 6.300 voltios.
No necesita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 24 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Camín.

863-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

Anuncio de primera convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de entrada entre Peones camineros

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 24 de abril de 1946, para convocar el oportuno Concurso, a fin de cubrir una (1) plaza de Capataz de entrada, en esta provincia y seis (6) más de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros de Estado, aprobado en 23 de julio de 1943; Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos; Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril) sobre protección a los cabezas de familias numerosas; esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Las vacantes se distribuirán en la forma prescrita en la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 16 de agosto de 1940. En el caso de que no se presenten suficientes solicitantes en alguno de los grupos o no se cubriesen los cupo asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros. Si del resultado de los exámenes se dedujese igualdad de condiciones entre dos aspirantes, tendrán preferencia los cabezas de familias numerosas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, citado anteriormente.

2.ª Para tomar parte en el Concurso se precisán las condiciones siguientes:

a) Ser Peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. Este extremo se justificará con el oportuno certificado médico.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente y ser adicto al Movimien-

to Nacional, justificado este último por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la localidad en que reside el solicitante.

3.ª Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal reglamentario, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Todos los conocimientos que se exijan a los Peones camineros y, además, las siguientes:

b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear la construcción de un peralte.

g) Replantear, la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

j) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armaz.

m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

o) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro de estas oficinas, sitas en la calle de Juan Bravo, núm. 58, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, reintegradas con una póliza de 150 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, y el plazo de presentación será de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Oportunamente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los aspirantes admitidos a examen, así como la fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen podrán serlo por segunda vez, al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que, en caso contrario, perderán el derecho a seguir actuando.

Segovia, 22 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

805-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Empresa Nacional «Calvo Sotelo».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 2.560 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eume.

Términos municipales en que radicarán las obras: Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

830-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Gómez Conde.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 1.500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Deza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Carbia y Silleda (Pontevredra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las horas que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 17 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

829—O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luis Imaz de Urquijo.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 650 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyos Asteitze, Mendipe, Mendusin, Arrandieta, Elorribi, Zulaibar, Elorriturria, Capu y Txingeleku.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villaro y Ceánuri (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 18 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

828—O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrada «Marisa-Eli», expediente número 1-245, de 20 pertenencias de Estado, en término municipal de Castillejo de Dos Casas, presentada por doña Pilar Vicente del Valle, y cuya designación apareció inserta en el número 68 del «Boletín Oficial» de esta provincia, del día 15 del corriente mes de mayo.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 17 de mayo de 1946.—Vicetor Manuel Gómez Izquierdo.

2.655—O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

Concurso para la adquisición de veinticinco equipos completos de consultorio

Acordada la adquisición de veinticinco equipos completos de consultorio para las instalaciones de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, se anuncia concurso para optar a su suministro con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El material a suministrar es el comprendido en el

LOTE A-4

Veinticinco equipos completos de consultorio, constituidos cada uno por el material que a continuación se reseña:

1 instalación de gas o alcohol para agua esterilizada.

1 aparato de electrocoagulación, con su mesita.

1 cazo eléctrico de 1/4 de litro.

1 esterilizador eléctrico de 25×12×8 centímetros.

6 botes de metal niquelado de 20×14.

1 caja para esterilización de guantes, de 30×15×14 centímetros.

1 caja para esterilizar seis cepillos de uñas.

12 cepillos de uñas.

1 porta-botes doble.

1 lavamanos de alcohol.

1 mesa de reconocimiento y curación.

1 juego de almohadones de goma.

1 vitrina-armario de 200×100×40.

1 sillón de reconocimiento y cura.

1 mesa vitrina.

1 porta-irrigadores doble.

2 cubos a pedal.

2 taburetes giratorios.

1 báscula médica de doble romana con tallá.

1 porta-luz de pie.

2 escupideras de pie alto.

1 armario ropero metálico.

1 mesa para despacho.

1 sillón para despacho.

2 góndolas para despacho.

3 cubetas de hierro.

1 ídem riñoneras.

3 pares de guantes.

2 lamparillas de alcohol.

1 termocauterío de Faquelin.

1 esfigmotensiófono.

2 microfonomoscopios.

2 estetóscopos.

6 termómetros clínicos.

1 cinta métrica de hule.

6 pinzas Kocher, cromadas, de 13 cm.

6 ídem de Pean, cromadas, de 13 cm.

6 ídem de curación, cromadas, de 13 centímetros.

1 pinza de disección, cromada, de 18 centímetros.

2 ídem íd., de 13 centímetros.

2 depresores de lengua en cristal.

100 ídem en madera.

1 pinza cruzada de curación uterina.

2 sondas acanaladas de 10 cm.

2 ídem de 13 cm.

2 estiletes porta-mechas.

1 juego de espéculos de oído.

1 espéculo de Killian para nariz.

2 espéculos vaginales bivalvos.

1 espéculo frontal.

6 bisturtes de mango fijo.

3 tijeras rectas de 13 cm., cromadas.

1 ídem curvas de 13 cm., cromadas.

2 jeringas para insulina.

3 jeringas de Luer en cristal, de 3 centímetros cúbicos (una con estuche metálico).

3 jeringas de Luer en cristal, de 5 centímetros cúbicos (una con estuche metálico).

12 agujas hipodérmicas inoxidables.

12 agujas intravenosas inoxidables.

12 agujas intramusculares inoxidables.

1 gradilla de madera para 12 tubos de ensayo.

50 tubos de ensayo de 160×16.

2 trócares de punción lumbar.

2 ídem para paracentesis.

1 asa de nitrón con mango.

12 agujas de sutura, surtidas.

1 porta-agujas cromado.

1 pinza de colocar y quitar agrafes, 1.000 agrafes.

2 pinzas Collins para compresas.

1 abrebocas.

1 pinza tiralenguas.

- 4 portá-algodones, tamaño surtido.
- 1 martillo de reflejos.
- 2 tubos Faucher.
- 1 copa graduada de 250 c. c.
- 1 ídem de 60 c. c.
- 1 pinza acodada de oído.
- 1 ídem para taponamientos nasales.
- 4 frascos de 500 c. c., tapón esmerilado.
- 4 ídem de 250 c. c., tapón esmerilado.
- 4 ídem de 100 c. c., tapón esmerilado.
- 6 cuentagotas de 50 c. c.
- 1 bloque de madera para los cuentagotas.
- 6 tarros para pomada, de 100 c. c.
- 1 pera de goma de 200 c. c.
- 1 ídem de 100 c. c.
- 2 bañeras para ojo.
- 1 juego de diapasones.
- 6 tubos de seda para sutura.
- 6 ídem de catgut.
- 2 gotieras aeroplano para extremidad superior.
- 2 ídem íd. para brazo, antebrazo y mano.
- 2 ídem íd. para antebrazo y mano.
- 2 ídem íd. para pie, pierna, muslo y pelvis.
- 2 ídem íd. para pie, pierna y muslo.
- 2 ídem íd. para pierna y pie.
- 4 férulas de Cramer, de 6×30.
- 4 ídem íd., de 8×30.
- 2 ídem íd., de 10×30.
- 100 porta-objetos corrientes.

Segunda. Los concursantes podrán optar indistintamente a la totalidad del concurso o sólo a parte del mismo, admitiéndose diferentes propuestas respecto a los distintos efectos en lo que se refiere a la calidad o modelo, aceptándose los equivalentes a los que figuran en la anterior relación.

Tercera. Las proposiciones se entregarán, a mano o por correo certificado, en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión (calle de Sagasta, número 6, Madrid), en forma de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en la cual se solicitará exclusivamente ser admitido a este concurso, y se manifestará de una manera explícita conformarse con sus condiciones, sin reparos ni salvedades. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Último recibo de la contribución industrial.
- b) Documento justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical, cuotas y primas de los seguros y subsidios sociales.
- c) En el caso de tratarse de una Sociedad, poder suficiente para representarla a estos efectos el firmante de la instancia.

d) Un sobre cerrado, lacrado y rotulado «Para el concurso de material de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad», conteniendo exclusivamente la proposición por duplicado, en la que se detallarán las características técnicas del material y sus precios unitarios.

e) Convenientemente empaquetado s, adjuntarán una muestra o ejemplar de cada uno de los artículos que ofrece y que sean fácilmente transportables. Los restantes efectos de mayor volumen podrán ser depositados en nuestro Almacén de Instalaciones (Almagro, 38 y 40), o quedar a disposición, para su examen por el personal técnico, en un local exposición de esta capital, cuya dirección se in-

dicará en la proposición valorada a que se refiere el anterior apartado.

f) Las instancias sobre documentación y artículos de fácil traslado señalados serán admitidas en el mencionado Registro durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, durante las horas y días hábiles de oficina. Si el último día de plazo coincidiera con día festivo, se entenderá habilitado el siguiente.

Las proposiciones cursadas por correo certificado cuyo mataselló tenga fecha posterior al de la terminación del concurso, no serán admitidas.

Las proposiciones que no se ajusten a las normas anteriores, en cuanto a forma o plazo, no serán admitidas.

Cuarta. En la resolución del concurso se podrá adjudicar el lote completo o parte del mismo a los concursantes que presenten las más idóneas desde los puntos de vista técnico y económico.

Quinta. El plazo de entrega del material adjudicado no podrá exceder de dos meses, contados desde la fecha de formalización del pedido. En la resolución podrá ser circunstancia preferente la entrega inmediata del material, o, en su caso, la menor duración del plazo de entrega. A estos efectos, los concursantes que dispongan del material de existencia lo harán constar en la proposición, así como la disminución que puedan ofrecer en el plazo de entrega.

Sexta. Los precios presupuestados se entenderán aplicados a material puesto y entregado en el Almacén de Instalaciones de esta Caja Nacional de Seguro de Enfermedad. Los concursantes cuya fábrica no se halle en Madrid consignarán además de este indicado precio el coste sobre punto de origen.

Séptima. En caso de que el material entregado no se ajuste a las características ofrecidas y exigidas, la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad podrá proceder a la devolución del mismo, quedando obligado el adjudicatario a volverlo a suministrar en condiciones debidas, pudiendo ilegar la Caja Nacional a la rescisión de la adjudicación, si la deficiencia del material así lo aconsejara.

Octava. Las demoras o incidencias de la entrega del material podrán ser causa de que se acuerde la suspensión del pago de material entregado hasta la entrega total en condiciones satisfactorias de tiempo y calidad.

Novena. El importe del presente anuncio y el de sus referencias en la Prensa serán de cuenta del adjudicatario, y, en caso de ser varios, se prorrateará con arreglo a la cuantía del importe de sus respectivas adjudicaciones.

Madrid, mayo de 1946.—La Dirección.
964-O

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el plazo de veinte días hábiles, podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables y en horas de oficina, solicitudes para el concurso de las Zonas de Recaudación de Calatayud y Tarazona. La pri-

mera, para proveer entre funcionarios de esta Diputación, y la segunda, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda.

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Zona de Recaudación de Calatayud

(Para funcionarios provinciales)

Cargo en voluntaria, 5.093.600 pta
Premio en voluntario, 1,15 por 100.
Premio en ejecutiva, 60 por 100 de percibido por la Diputación.
Fianza, 171.098 pesetas.

Zona de Recaudación de Tarazona

(Para funcionarios de Hacienda)

Cargo en voluntaria, 2.725.703 pta
Premio en voluntaria, 1,87 por 100.
Premio en ejecutiva, 60 por 100 de percibido por la Diputación.
Fianza, 78.031 pesetas.

Los pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

MODELOS DE SOLICITUD

Para la Zona de Calatayud

Don, de años de edad, e tado, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase .. núm., expedida en el día aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa excelentísima Diputación Provincial para la provisión de Zonas de Recaudación y Contribuciones de la provincia de Zaragoza entre funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial, comparece, y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes (Expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha de nombramiento, años de servicio, título profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de allegar las preferencias en ella determinadas.)

Que solicita la Zona de Calatayud. Y suplica a la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso y que en definitiva se adjudique la Zona solicitada.

Lugar, fecha y firma.

Para la Zona de Tarazona

Don, de años de edad, e tado, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en el día aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa excelentísima Diputación Provincial para la provisión de Zonas de Recaudación y Contribuciones de la provincia de Zaragoza entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, comparece, y como mejor proceda dice:

Que reúne las siguientes condiciones (Expresará el cargo que desempeña

sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.)

Que solicita la Zona de Tarazona. Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso y que en definitiva se le adjudique la Zona solicitada.

Lugar, fecha y firma.

956—O.

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia subasta pública para contratar las obras de reconstrucción de las cubiertas de la nave y ángulo posterior izquierdo del pabellón de niñas del Hogar Pignatelli, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto provincial y a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 526.932,65 pesetas en baja, siendo la fianza provisional de 10.538,65 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo primero de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en los días y horas hábiles de oficina, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Solano. El Secretario, Emilio Falcó.

965—O.

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Anuncio-extracto para construcción de treinta Viviendas Protegidas en Cercedilla

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de treinta viviendas protegidas, acogidas al Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, según proyecto redactado por los Arquitectos señores García de la Resilla y Martínez Cubells y aprobado por el Ministerio de Hacienda el correspondiente presupuesto extraordinario, se hace saber:

Que durante quince días, a partir de

aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesetas veintitrés céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la misma de diecinueve mil setecientos cincuenta pesetas setenta y dos céntimos, que se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en metálico o en valores del Estado.

El plazo de admisión terminará el día fijado, a las dieciocho horas, a partir de cuya hora no se admitirá ninguna proposición que llegue retrasada al Ayuntamiento de Cercedilla.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados, cerrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, el recibo de estado de alta en la contribución industrial o un certificado acreditativo de este extremo y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, así como los documentos que acrediten estar al corriente de la legislación vigente en cuanto a seguros de obreros, etcétera, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión en el Ayuntamiento de Cercedilla, a las once y treinta horas de su mañana.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, así como aquellas personas naturales que presenten sus proposiciones en nombre de otra tercera, deberán acompañar, por separado, poder declarado suficiente, debidamente bastateado por el Letrado consistorial don Emilio Llasera, con domicilio en Madrid, Sagasta, núm. 30, y el contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939); asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de 90 por 100 de reducción.

En todo lo no previsto expresamente en el presente anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

El importe del presente extracto-anuncio, así como de los publicados en los periódicos de la capital, honorarios del señor Notario y demás que se originen con motivo de este concurso-subasta serán de cuenta del rematante.

Cercedilla, 25 de mayo de 1946. — El Alcalde, Salvador Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en el concurso-subasta de las obras de construcción de treinta viviendas protegidas en Cercedilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; asimismo como toda aquella en que se añada alguna cosa).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

957—O.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de cuatro de los corrientes, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, ochenta y dos plazas vacantes, pertenecientes al grupo de Subalternos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes condiciones:

Asignación de las plazas

Al grupo de Caballeros Mutilados por la Patria:

Tres plazas de Guardias municipales de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos cada una.

Dos plazas de Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el sueldo de tres mil novecientas veinticuatro pesetas, cada una.

Diez plazas de Operarios de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas, cada una.

Una plaza de Oficial Ajustador de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil ciento noventa y ocho pesetas.

Una plaza de Peón del Alcantarillado, con el sueldo anual de cuatro mil ciento siete pesetas.

Al grupo de ex combatientes:

Once plazas de Guardias municipales de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, cada una.

Catorce plazas de Operarios de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas, cada una.

Tres plazas de Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el sueldo anual de tres mil novecientas veinticuatro pesetas, cada una.

Una plaza de Portador de Cadáveres, con el sueldo anual de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas.

Una plaza de Moza de Limpieza y Vi-

gilancia de evacuatorios, con el sueldo anual de dos mil novecientos veinte pesetas.

Una plaza de Ordenanza de las Casas Consistoriales, con el sueldo anual de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Una plaza de Enfermero de los Hospitales municipales, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Una plaza de Mozo de faena del Matadero Municipal, con el sueldo anual de cuatro mil doscientas dieciséis pesetas con treinta céntimos.

Al grupo de ex cautivos:

Una plaza de Ayudante del Servicio de Extensión Mecánica de Recibos, con el sueldo anual de dos mil seiscientos cuarenta y siete pesetas.

Tres plazas de Guardias municipales de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, cada una.

Tres plazas de Operarios de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas, cada una.

Una plaza de Lacayo, con el sueldo anual de tres mil trescientas setenta y siete pesetas.

Al grupo de familiares y víctimas de la Guerra:

Dos plazas de Mozas de Limpieza y Vigilancia de Evacuatorios, con el sueldo anual de dos mil novecientos veinte pesetas, cada una.

Una plaza de Ayudante de Jardinero, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Una plaza de Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Tres plazas de Operarios de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas cada una.

Una plaza de Guardia municipal de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Al grupo de libre provisión por el Ayuntamiento:

Cuatro plazas de Guardias municipales de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, cada una.

Tres plazas de Operarios de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas, cada una.

Tres plazas de Vigilantes del Cuerpo de Agentes Armados, con el sueldo anual de tres mil novecientos veinticuatro pesetas, cada una.

Una plaza de Ordenanza de las Casas Consistoriales, con el sueldo anual de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Una plaza de Operario-Inspector de la Cuadrilla de Limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Una plaza de Conductor mecánico, con el sueldo anual de cuatro mil trescientas ochenta pesetas.

Una plaza de Moza de Limpieza y Vigilancia de Evacuatorios, con el sueldo anual de dos mil novecientos veinte pesetas.

Una plaza de Enfermero de los Hospi-

tales municipales, con el sueldo anual de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

A los de la División de Voluntarios Españoles:

Se les aplicará lo ordenado en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Plazo de presentación de instancias

El de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se presentarán las mismas en el Registro General.

Documentos que se presentarán con las instancias

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación de la Alcaldía del pueblo respectivo de buena conducta moral, pública y privada.

Los mutilados, ex combatientes, voluntarios de la División española, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra presentarán, además, documento que acredite tal condición. El de ex combatientes y el de ex cautivos será expedido el certificado por las Delegaciones provinciales respectivas.

Los familiares de las víctimas de la guerra justificarán, además, su adhesión al Movimiento.

Igual requisito habrán de cumplir los que se presenten por el turno libre.

El elemento femenino justificará el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer.

En cuanto a la edad que se exige, traslado de plaza, Tribunal, reconocimiento físico que han de sufrir los admitidos, materias de que el examen ha de constar, y todas cuantas condiciones se precisen, se hallarán especificadas en la convocatoria que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcaldía de La Coruña a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Eduardo Ozores Arráiz.

919-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio para proveer, mediante concurso, las plazas vacantes en los Cuerpos de Policía Urbana y Guardia Municipal

En cumplimiento de acuerdo capitular y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre, Circular de 7 de diciembre del mismo año y Reglamentos de dichos Cuerpos en la parte no derogada en las Ordenes citadas anteriormente, se convoca concurso para proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes que existen en los referidos Cuerpos: veintidós de Policía Urbana de segunda, tres de Guardias Municipales de segunda y dos de Policías Conserjes de la Prevención Municipal, unas que se encuentran servidas interinamente y otras de nueva creación, dotadas con el jornal diario de trece pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—La distribución de las vacantes se hará en la siguiente propor-

ción con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores.

T U R N O	NUMERO DE PLAZAS A CUBRIR
Caballeros mutilados, útiles ...	5
Ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan ...	10
Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Régimen desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio ...	3
Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos ...	3
Concurso no restringido ...	6

Segunda.— Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus instancias escritas de puño y letra, juntamente con dos fotografías tamaño carnet y los documentos correspondientes, en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable:

a) Ser español y tener cumplida la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, cuyos extremos habrá de probarse con la certificación del Registro Civil.

b) Acreditar su buena conducta, inmejorables antecedentes sociales y políticos y una perfecta adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificaciones de la Alcaldía de su residencia, Guardia Civil y Policía General del Estado.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditado mediante presentación de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Poseer la debida aptitud física, que se acreditará con el reconocimiento facultativo y las pruebas que más adelante se detallan, y una talla no inferior a 1,650 metros.

e) Declaración jurada de los solicitantes de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Los que soliciten las plazas restringidas deberán acreditar su condición de Caballeros mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos o Huérfanos de asesinados por los rojos.

Cuarta.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del núm. 9 de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, la totalidad de las plazas a proveer se adjudicará en la proporción que se señala, y sólo en el caso previsto en el apartado c) del mismo número de que

no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos, se traspasarán las plazas de unos a otros, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado.

Quinta.—De acuerdo con la Circular de 7 de diciembre de 1939, el cupo correspondiente a Caballeros mutilados será propuesto por la Comisión inspectora provincial del benemérito Cuerpo, con aquellos Caballeros mutilados que sean aptos para el ejercicio de las funciones que impliquen las plazas, reuniendo las condiciones expresadas en esta convocatoria.

Sexta.—Una vez admitidos por el Tribunal, los aspirantes que reúnan las condiciones anteriores se les señalará el día que han de comenzar los ejercicios, haciéndose los oportunos llamamientos en el tablón de anuncio de la Casa Consistorial.

Antes de darse comienzo a los exámenes se procederá a determinar la aptitud física de los concursantes, mediante el oportuno reconocimiento médico, eliminándose a los que, a juicio del médico que se nombre, no reúnan las debidas condiciones físicas para el desempeño del cargo, y las siguientes pruebas gimnásticas:

a) Carreras de velocidad de 60 metros lisos en el tiempo máximo de diez segundos.

b) Trepas por la cuerda lisa, apreciándose el número de metros que ascienden y el estilo con que se hace.

Séptima.—El examen consistirá en el siguiente ejercicio:

a) Escribir al dictado y resolución de problemas aritméticos relacionados con las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) Contestar por escrito en el plazo de una hora sobre preguntas que señalará el Tribunal, basadas en las siguientes materias: Ordenanzas municipales, Reglamento de los Cuerpos de Policía Urbana y Guardia municipal, tarifa de exacciones municipales que devenguen en la vía pública, lugares donde están instalados los centros oficiales y de beneficencia de la capital y nombres antiguos y modernos de las calles y plazas de la población, con expresión de los distritos a que pertenecen, tanto con relación al padrón municipal como al padrón de asistencia médico-farmacéutica.

Octava.—En lo no previsto se estará a lo dispuesto en las disposiciones señaladas anteriormente.

Huelva, 22 de mayo de 1946.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario, Pedro Azcárate.

958-O.

ALCALDIA DE SEVILLA

Concurso para otorgar la concesión de dos establecimientos de higienización y saneamiento de la leche destinada al abasto público

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acogiendo al Decreto de 22 de marzo de 1944, sobre obligatoriedad del régimen de higienización y saneamiento de la leche destinada al abasto público, luego de haber obtenido la oportuna autorización ministerial y aprobación de la Memoria y proyecto que, por la Junta provincial en el citado Decreto, se elevó a la Supe-

rioridad, ha resuelto, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, con ratificación del Pleno, haciendo uso de las demás facultades que le reconoce la Ley municipal y disposiciones vigentes, la convocatoria de un concurso para otorgar la concesión, por treinta años, de dos establecimientos para higienización y saneamiento de la leche, señalados con los números 1 y 2, y con capacidad suficiente para elaborar cada uno de ellos, 20.000 litros de leche al día; es decir, el 20 por 100 del calculado suministro a la población, independientemente de la que puedan aprovechar en la obtención de productos derivados, y mediante el canon tipo de alza del cual se efectuarán las ofertas, de medio céntimo de peseta por cada litro de leche aprovechada. El concesionario disfrutará de un margen máximo de beneficio de 28 céntimos de peseta para la leche embotellada, y de 20 céntimos para la envasada en bidones. A la baja de este margen se harán también las ofertas.

Podrán acudir al concurso: a) los particulares; b) las cooperativas de ganaderos productores; c) las entidades mercantiles especializadas en esta clase de instalaciones y explotaciones; y ch) las entidades mixtas de los anteriores. En igualdad de condiciones, serán preferidas las cooperativas de ganaderos. Todo ello salvo las incapacidades e incompatibilidades que previenen el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 y artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

El plazo, dentro del cual habrán de ser presentadas en el Registro general de la Secretaría las solicitudes-proposiciones, con arreglo al modelo inserto al final y acompañadas del proyecto y demás documentación requerida, bajo pliegos cerrados y lacrados, es el de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de pliegos se verificará ante la Mesa designada al efecto, que presidirá el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, en la Casa Capitular, a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que expire el indicado término.

Los optantes, que podrán concurrir por sí o por medio de mandatario provisto de poder bastantado por uno de los Letrados consistoriales de este excelentísimo Ayuntamiento, don Ricardo Monsalve Ruiz y don Antonio Ruiz Teruel, habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o en las Arcas Municipales la fianza provisional de 30.000 pesetas, bien en metálico, ya en efectos públicos y en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, computados al precio de cotización, o por todo su valor si se tratare de títulos representativos de la Deuda Amortizable o de la emitida por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. La fianza definitiva se señalará oportunamente conforme al Decreto de 2 de noviembre de 1940, según el importe del presupuesto del oferente a quien se otorgue la concesión.

En el Negociado de Abastos de la Sección 6.ª (Subsistencias) de la Secretaría General, se hallan de manifiesto, de once y treinta a trece y treinta horas, los días hábiles de oficina, hasta el señalado para la celebración del ac-

to, los pliegos de bases que rigen el concurso, y contra los cuales no se interpuso reclamación alguna durante el plazo que se designó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo prevenido y general conocimiento.

Sevilla, 23 de mayo de 1946.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

(Papel de clase sexta, valor de cuatro pesetas cincuenta céntimos, más timbre municipal de cincuenta céntimos.)

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle o plaza, y número), en nombre propio (o en representación de,), cuya personalidad acredita con la correspondiente escritura de mandato, debidamente bastantada, en erado del anuncio del concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha, al objeto de otorgar la concesión de dos Establecimientos de higienización y saneamiento de leche destinada al abasto público en la ciudad, e interesándole que se le adjudique la de uno de ellos, por el veinte por ciento del cupo de consumo de la población, formula la presente, mediante la cual:

1.º Solicita le sea otorgada la concesión del Establecimiento número (uno o dos).

2.º Ofrece: a) El canon de céntimos de peseta por cada litro de leche tratada, elaborada o aprovechada; y b) la siguiente baja en el margen máximo de beneficio concedido: para la leche embotellada, céntimos en litro; y para la envasada en bidones, céntimos en litro.

3.º Acompaña los documentos exigidos en la convocatoria.

4.º También acompaña, por separado, el resguardo del depósito provisional requerido.

5.º Declara expresamente conocer y aceptar todas y cada una de las condiciones consignadas en las bases del concurso, así como las prescripciones establecidas en la legislación sobre el trabajo, seguros y previsión sociales, y de protección a la industria nacional, por cuanto afecte a las obras de construcción, a los trabajos de instalación de las maquinarias correspondientes, y a la explotación del Establecimiento.

6.º Asimismo, declara, bajo juramento y su más estrecha responsabilidad, que no le comprende ninguna de las causas de incapacidad que enumera el artículo noveno del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales; y

7.º Finalmente, hace constar que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores a emplear en las obras, y, en su día, en la explotación del servicio, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, hasta el límite de la Ley, son los que a seguida se especifican: (Aquí una relación de los diversos oficios, con indicación de su jornal mínimo, en cifra y letra.)

Sevilla, (fecha, en letra, y firma)
946-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día 15 del corriente mes de junio, y contra entrega del cupón número 69, se pagará libre de impuestos el dividendo acordado repartir como complementario del satisfecho a cuenta el 15 de diciembre último con cargo a los beneficios obtenidos por la Sociedad durante el pasado ejercicio de 1945, previo cumplimiento por parte de los señores accionistas de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

El pago se efectuará en el domicilio social, calle de Colón de Larrea egui, número 26, de esta capital y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo.

Bilbao, 1.º de junio de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Arteché Villabaso.

2.682.—P.

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA («FITENA»)

Cultivo de cáñamo.—Condiciones generales

1.ª SOLICITUD DE SIEMBRA.—Los agricultores que deseen cultivar cáñamo para *Fitena* deberán solicitarlo de esta Sociedad, mediante carta dirigida a la misma, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, estado y domicilio, describiendo las fincas que se proponen cultivar y la superficie de las mismas que han de destinarse a dicho cultivo, indicando además los cañamones que eventualmente les tenga que entregar *Fitena*, con expresión del precio a que ha de pagarlos. En el caso de que además de la varilla del cáñamo cosechado tengan que entregar cañamones, lo indicarán también en la solicitud; asimismo harán constar en ella el precio que tiene que abonarles *Fitena* por los géneros que ofrecen, y el lugar en que los entregarán; finalmente harán constar que conocen las presentes condiciones y que las aceptan en todas sus partes.

2.ª ANTICIPOS.—*Fitena* entregará a los cultivadores que lo hayan solicitado, y cuya oferta haya sido aceptada, la semilla que considere necesaria para el cultivo ofrecido al precio fijado en la solicitud. También les entregará el abono que precisen para la siembra, cuyo precio quedará determinado en el momento de entregárselo al cultivador. *Fitena* no adquiere con estas entregas compromiso alguno sobre el resultado de la cosecha, aunque, por su propio interés, pondrá el mayor cuidado en la calidad de la semilla y el abono.

Estas entregas tendrán el carácter de

anticipo a cuenta del precio de la cosecha y a descontar del mismo cuando dicha cosecha sea entregada por el cultivador a *Fitena*, en las condiciones que después se especificarán.

El cultivador retirará por su cuenta la semilla y el abono de los Almacenes o Depósitos destinados al efecto por *Fitena* en cada demarcación o zona, procurándose en lo posible efectuar dichas entregas con tiempo suficiente para sembrar temprano.

3.ª DEPÓSITO DE LOS GÉNEROS VENDIDOS.—El agricultor se constituye en depositario de la varilla de cáñamo y cañamones vendidos, desde el nacimiento del cáñamo hasta la entrega de los mismos, asumiendo como depositario todas las responsabilidades, sin que, por consiguiente, pueda disponer de ellos. No puede cultivar cáñamo, ni vender varilla, cañamones o fibra de cáñamo por cuenta propia, ni para otra persona o entidad, ni tener otras existencias que las que obtenga del cultivo solicitado, y en caso de que no pueda utilizar la semilla o abono que reciba, justificará la causa de ello y devolverá inmediatamente el sobrante al Almacén de *Fitena*, de donde lo haya recibido.

Tampoco sustituirá unas fincas por otras, ni tendrá depósito de semilla ni de mies de cáñamo, tanto granada como desgranada, ni de fibras de cáñamo sin permiso escrito de *Fitena*.

En los cambios de dominio por venta o arrendamiento de las fincas en las que se cultive cáñamo para *Fitena*, la cosecha seguirá siendo propiedad de esta Sociedad, respondiendo de ella el nuevo propietario o arrendatario.

4.ª SIEMBRA Y CULTIVO.—El agricultor se obliga, si su solicitud es aceptada, a sembrar y cultivar por su cuenta los campos propuestos empleando toda la semilla que precise, poniendo el mayor esmero en la preparación de la tierra y en el cultivo del cáñamo, con arreglo a las instrucciones que para ello le dé *Fitena* y a uso y costumbre de buen labrador.

5.ª INSPECCION.—*Fitena*, por medio de sus Inspectores y Agentes, puede seguir la marcha de los cultivos aceptados, autorizándoseles la entrada en las fincas. Si por motivos especiales el cultivador creyese conveniente abandonar dichos cultivos, solicitará del Representante de *Fitena* la oportuna autorización, que, si se concede, se hará constar en la solicitud de cultivo, debiendo en tal caso reintegrar el agricultor todos los anticipos, excepto si puede verificar seguidamente nueva siembra de cáñamo en el mismo terreno, en cuyo caso liquidará los anticipos a la vez que la cosecha.

6.ª RECOLECCION Y ENTREGA DE VARILLA DE CÁÑAMO Y CAÑAMONES.—El agricultor realizará la recolección a uso y costumbre de buen labrador y en el estado de madurez que corresponda a la clase de cáñamo que haya ofrecido cultivar. Empezará a segar el cáñamo por la periferia del campo. Una vez segado, lo dejará extendido en el terreno, formando manojos atados con dos o tres tallos delgados de cáñamo, en los manojos irán los tallos en el mismo sentido; una vez secos se sacuden para desprender las hojas y los cañamones, y si se hubiese arrancado el cáñamo, en vez de segar, se cortarán las raíces. A continuación se juntan diez manojos, y poniendo cinco en cada sentido se forman los fajos, que se atan

por dos sitios con cáñamo, sogas de esparto, albardín o paja de centeno. Se procurará que los manojos estén formados por tallos de la misma longitud y que los fajos lo estén por manojos también de idénticas características. Una vez formados los fajos, está la varilla dispuesta para su entrega, de la que cuidará el agricultor, efectuándola en los diferentes sitios destinados en cuanto se abra la recepción.

Los cañamones que eventualmente se entreguen se limpiarán separando las hojas, tierra, semillas extrañas y los cañamones hueros y poniéndolos a secar al sol encima de lona y resguardándolos del relente de la noche; después de unos días de oreo, están en condiciones de ser entregados, pudiendo efectuar la entrega el agricultor.

7.ª RECEPCIÓN DE LA VARILLA Y CAÑAMONES.—*Fitena* abrirá la recepción en los diferentes sitios de entrega tan pronto como en la correspondiente zona exista, a su juicio, la cantidad suficiente para efectuar la recepción rápidamente. A tal efecto, *Fitena* avisará, por medio de sus agentes y con la debida antelación, las fechas de entrega en el punto indicado, salvo acuerdo mutuo entre ambas partes, efectuándose la entrega a presencia del portador de la mercancía.

El agricultor entregará la varilla de cáñamo sin las raíces, blanca, seca al sol, limpia de hojas, hierbas y tierra, dispuesta en la forma que se ha indicado antes. *Fitena* se reserva el derecho de no aceptar la varilla que no se le entregue en buen estado, y si la acepta, será con el correspondiente descuento. Si no se llega a un acuerdo sobre el mismo, se hará una prueba tomando el cultivador tres fajos y tres el encargado de la recepción; estos fajos se pesarán, y una vez exentos de toda tara, se volverán a pesar para calcular la pérdida de peso. El cultivador descargará el cáñamo por su cuenta, por la parte superior del carro, en los almiarés o vagones destinados al efecto, y si no los hubiese, en el sitio o forma que indique el receptor de *Fitena*.

Los cañamones que entregue el agricultor deberán tener una pureza, por lo menos, de un 98 por 100, o sea, que no se admite más de un 2 por 100 de taras; su facultad de germinación deberá ser, por lo menos, de un 95 por 100. *Fitena* se reserva el derecho de no aceptar los cañamones que no se encuentren en estas condiciones, y si los acepta, será con el correspondiente descuento. De no llegar a un acuerdo sobre los mismos, se hará una prueba, tomando tanto *Fitena* como el agricultor una muestra de unos dos kilos de cada cinco sacos; éstas se limpiarán, y una vez exentas de toda tara, se volverán a pesar para calcular el contenido de impurezas. Las pruebas de germinación se efectuarán de la siguiente forma: el encargado de *Fitena* tomará una pequeña muestra de cada saco y el cultivador hará lo mismo, poniéndolas a germinar en sitio templado, entre papel secante continuamente húmedo, considerando como huera la semilla que no hubiese germinado en el plazo de setenta y dos horas.

Los cultivadores tienen derecho a comprobar y examinar la báscula. En caso de lluvia, se suspenderá la recepción por lo menos durante los dos días siguientes o más, según el estado del cáñamo y a

juicio del receptor. Si en una recepción se entregasen en dos días consecutivos menos de quince toneladas diarias, se cerrará la recepción por diez días, avisándolo a los agricultores mediante pregón o por anuncio en el lugar de la báscula.

En ningún caso y bajo ningún pretexto puede el agricultor demorar más allá del día 15 de noviembre la entrega a *Fitena* de la totalidad de la varilla producida en los campos ofrecidos y aceptados, a no ser que tenga autorización escrita de *Fitena* que le releve de esta operación. También deberá entregar antes de esta fecha los cañamones ofrecidos.

3.ª VALORACIÓN DE LA MIES.—a) El precio fijado por el agricultor en la solicitud de cultivo para la varilla de cáñamo ha de entenderse que se refiere a varilla limpia de hojas, hierbas y tierra, completamente seca hasta en el interior de los manojos, de color blanco y sin raíces. La varilla tendrá una altura mínima de 150 centímetros, como corresponde a la de un campo bien cultivado, debiendo haber sido recolectada y entregada de acuerdo con nuestras instrucciones; en caso contrario se le aplicarán los siguientes descuentos:

Si la altura media de la varilla sin las raíces no llega a 125 centímetros se descontará el 5 por 100; si no llega al metro se descontará el 15 por 100, y si no llega a 75 centímetros podrá rechazarse o descontar el 25 por 100 del precio fijado. Por verde o por humedad se descontará lo que corresponde, al estado de la varilla, y si hay que abrir los fajos o los manojos, con el fin de tenderlos para que sequen, se hará un descuento especial para compensar este gasto; pero si le corresponde más del 15 por 100 de descuento, puede obligarse al agricultor a que cuide él de esta operación, entregándolo una vez seco. Si dentro de los fajos no va la varilla atada en manojos, se hará el 3 por 100 de descuento; si la varilla va atada en los manojos a dos caras, el agricultor procederá a ponerla a una cara; si para atar los manojos se utiliza más género del preciso, se descontará el peso del atado; si los manojos tienen más de 40 centímetros de circunferencia, se descontará el 3 por 100. La paja negra, por haber estado enmohecida o recalentada, si se recibe será con el 25 por 100 de descuento. Por tierra, se harán los descuentos que correspondan; pero si es más del 20 por 100, podrá obligarse al agricultor a limpiarla previamente, o podrá hacerlo *Fitena* por cuenta del agricultor, cargándole los gastos que ello origine. Si los fajos llevan más de 10 manojos, el descuento será del 3 por 100. Si la varilla se entrega con toda la raíz, por no haber segado el cáñamo al recolectarlo y no cortar después las raíces, se hará un descuento del 15 por 100. Cuando un agricultor contrate cáñamo de hoja y deje en cambio el campo para simiente, podrá *Fitena* rechazar la varilla que se le entregue o hacer un descuento del 15 por 100 sobre el valor de la misma; pero el agricultor podrá dejar al hacer la recolección una cuarta parte del cáñamo para simiente, siéndole abonada la varilla de esta parte al mismo precio que la que recolecte como cáñamo de hoja (conocido también con el nombre de cáñamo blanco o de berza). Cuando el agricultor desee hacer uso de

esta autorización deberá comunicarlo por escrito al representante de *Fitena* que hizo el contrato, seis días antes de la recolección, con el fin de que pueda comprobar este extremo. El cultivador a quien se rechace la varilla por no estar en condiciones de recepción, no puede eximirse de sus obligaciones ni basarse en que le sea rechazada para no realizar la entrega que es obligado a verificar en buenas condiciones, de acuerdo con lo que aquí se indica.

b) Los cañamones que, en su caso, deba entregar el agricultor tendrán, como hemos indicado antes, una pureza del 98 por 100 y una facultad germinativa, por lo menos, de un 95 por 100. Deberán estar completamente limpios, secos y tener el color que corresponde a cañamones llegados a perfecto estado de madurez; de no reunir estas condiciones, podrá *Fitena* rechazar la partida o aceptarla con el correspondiente descuento, aunque el hecho de ser una partida rechazada no exime al cultivador de su obligación de verificar la entrega en debidas condiciones.

9.ª LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS ENTREGAS.—Dentro de los veinte días siguientes a la última entrega que tenga que efectuar el agricultor a *Fitena*, en virtud de la solicitud aceptada, se hará por dicha Sociedad la liquidación y pago del género entregado a razón del precio ofrecido y aceptado en la solicitud y teniendo en cuenta las normas establecidas en el apartado anterior. En dicha liquidación se descontará del precio de las entregas el importe de las retenciones y gastos del contrato, el importe de la semilla y del abono que *Fitena* haya entregado al agricultor como anticipo a cuenta del precio de las mismas y cualquier otra cantidad que *Fitena* haya suplido a dicho agricultor o entregado al mismo como anticipo a cuenta del precio. El saldo que resulte a favor del agricultor, o sea el resto del precio de los géneros vendidos, se lo pagará *Fitena* al agricultor, dentro del indicado plazo de veinte días, en el punto convenido por ambas partes. Con el fin de poder empezar a contar el expresado plazo de veinte días es indispensable que el agricultor, al hacer la última entrega, haga constar al pesador de la recepción que tal entrega es la última, con objeto de que, sabedora de ello *Fitena*, pueda proceder a la liquidación y pago correspondiente. En casos imprevistos podrá retrasarse algo la liquidación y pago, pero *Fitena* pondrá el máximo interés en evitar todo retraso.

Si el valor de la varilla y cañamones entregados por el cultivador a *Fitena* fuese inferior al importe de los anticipos recibidos por aquél, más los gastos suplidos por *Fitena* en razón de contrato, la cantidad que falte tendrá que reintegrarla el cultivador a *Fitena* durante el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que hizo la última entrega de género, sin perjuicio del derecho que corresponda a *Fitena*, con arreglo a la condición décima siguiente, para reclamar indemnización de daños y perjuicios, si a ello hubiere lugar.

10. INDEMNIZACIONES.—a) Cuando un agricultor deja de sembrar el cáñamo, a pesar de haber retirado semilla o abono y no los devuelva antes del 1.º de julio del mismo año, deberá pagar a *Fitena* una indemnización igual al doble del valor de la semilla y del abono que le hubiere anticipado.

b) Cuando la extensión cultivada no guarde relación con la semilla retirada, a razón de 160 kilos de semilla por hectárea, o no guarde relación con el abono recibido, a razón de 800 kilos por hectárea, abonará el agricultor a *Fitena* una indemnización equivalente al doble del valor de la semilla y del abono que no haya utilizado, entendiéndose que dicha cantidad es proporcional a la extensión que haya dejado de sembrar. Esta penalización no tendrá lugar cuando el agricultor haya devuelto al agente de *Fitena*, que le entregó la semilla o el abono, la cantidad no utilizada, mientras que dicha entrega sea efectuada en cuanto haya terminado la siembra del cáñamo, y siempre antes del 1.º de julio del mismo año, justificando, además, la causa de no haber sembrado toda la extensión comprometida. Esa penalización o excluye las dos siguientes:

c) Cuando la varilla entregada por el agricultor no llegue, por lo menos, a los 2.000 kilos por hectárea cultivada, lo que es un rendimiento pésimo, viene aquél obligado a pagar a *Fitena* una indemnización igual al valor de los anticipos recibidos por el importe indicado en los recibos de entrega, eximiéndose de esta obligación cuando avise por escrito al agente de *Fitena* en su zona, por lo menos seis días antes del arranque de la mies, indicándole la fecha del mismo para que el agente pueda comprobar con exactitud la extensión sembrada y el peso de la cosecha.

d) En caso de que el cultivador disponga o venda a terceros toda o parte de los géneros comprometidos, abonará a *Fitena* una indemnización equivalente al valor de los géneros que haya dejado de entregar al precio fijado para los mismos en la solicitud de cultivo. Deberá abonar la misma indemnización en el caso de que cultive cáñamo para otras empresas o para uso propio. Con el fin de fijar en este caso los kilos de varilla que ha dejado de entregar el agricultor, se partirá de la base de que por cada hectárea cultivada de cáñamo que hubiese solicitado y le hubiese sido aceptada debe entregar el cultivador 5.000 kilos de varilla, que es el rendimiento medio de una cosecha regular.

e) En cualesquiera de los casos aquí previstos, así como si el cultivador faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae en virtud del contrato de cultivo y venta sucesiva de cosecha a favor de *Fitena*, regulado por las presentes condiciones, podrá la Sociedad declarar rescindido el contrato total o parcialmente y exigir las indemnizaciones que, con arreglo a la Ley y a las normas aquí contenidas, sean procedentes.

11. GASTOS E IMPUESTOS.—Serán de cuenta del agricultor el reintegro del timbre de su solicitud de cultivo y de todos los demás documentos derivados de la misma, así como los impuestos y arbitrios provinciales y municipales que ahora existan o en lo sucesivo se establezcan sobre esta clase de operaciones, incluso por la exportación de la cosecha fuera del término municipal, siendo de cuenta de *Fitena* las demás contribuciones e impuestos del Estado que por ello puedan devengarse.

En caso de reclamación judicial por incumplimiento de cualquiera de las con-

diciones del contrato por parte del cultivador, serán de cuenta de éste todos los gastos y costas que con tal motivo se ocasionen, incluso los honorarios y derechos de Letrado y Procurador si *Fitena* utilizara su intervención.

12. JURISDICCIÓN.—Ambas partes, en caso de litigio, se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, renunciando al fuero de su domicilio.—Fibras Textiles Nacionales, S. A.—Alcalá, número 21, Madrid.

2.654—P.

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERRURGICA DEL MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos de depósito especial en custodia, a saber:

Depósito número 123, de 23 obligaciones, emisión 1922, números 2.323 al 32, 35.034 al 41, 51.941 al 5. Depósito número 508, de 20 obligaciones, emisión 1922, números 27.446 al 53, 27.514 al 25. Depósito número 1.371, de 60 obligaciones, emisión 1927, números 239 al 78, 17.797 al 808, 17.855 al 62. Depósito número 1.674, de una obligación, emisión 1922, número 51.656. Depósito número 1.748, de seis obligaciones, emisión 1922, números 34.645 al 50. Depósito número 1.864, de cinco obligaciones, emisión 1927, números 78.481 al 5. Depósito número 1.986, de cuatro obligaciones, emisión 1922, números 27.937 al 40.

Se hace público, por una sola vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga en el término de veinte días a partir de la fecha, advirtiéndole que transcurrido este plazo sin reclamación expediremos los duplicados de los mismos, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de mayo de 1946.—Por el Consejo de Dirección, el Presidente, José María de Gondra.

2.599-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia número 2

Edictos de sobreseimientos

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos procedimientos (rollos de esta Sala números 15.300 al 15.600) y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto.

Bonifacio Pascual Pascual.
Valentín Fernández Blanco.
Juan José Navarro Cid.
José Antonio González Hidalgo.
Miguel Arana Valiente.

Juan Guijeño Cortés.
Basilio Vera Cerrato.
Antonio Cáceres Grande.
Valentín Cortés Lombardo.
Antonio Silgado Vargas.
Hilario Chocón Rodríguez.
Benedicto Elías García Romero.
José Suárez Gómez.
Julián Jiménez Hernández.
José María Manrique Rodríguez.
Pedro Sánchez Villalba.
Fidel Cátedra Flores.
Tomás Aparicio Vizcaíno.
Aurelio Cazar Rubio.
Juliana Catedra Flores.
Segundo González García.
Toribio González Moral.
Marcelino Abad Vera.
Domingo Rodríguez Rodríguez.
Joaquín Nadal Castellón.
José Prados Cruz.
José María Armijo Moral.
Emiliano Hellín Obregón.
José María Bergaja Serrano.
José Arango Montero.
Jesús Goitia Iturbe.
Toribio Zubizarreta Pagoa.
Francisco Fernández Gutiérrez.
Isaac Aduenza Asteazu.
Emiliano Monasterio Batis.
Severiano Tolín Sotó.
Anselmo Bilbao.
Antonio Bilbao Achaerandio.
Francisco Luengo Violente.
José María Endeiza Bilbao.
José Berichinaga Ituarte.
Antonio Torrontegui Elguezábal.
Cruz Ullacia Esnaola.
Florencio Aguinalde Loyola.
Francisco Osa Alchar.
Rafael Aguirregaviria Irigoyen.
José Joaquín Uranga Arruti.
Domingo Zubizarreta Urquiola.
Juan José Echániz Epelde.
Gabino Murúa Izaguirre.
Luis Ruiz Ruiz.
Francisco de la Mata Huergo.
José Escot Quinana.
Juan Altuna Bilbao.
Juan Garciandía Berástegui.
José Azpeitia Belouqui.
Modesto Yaben Recondo.
Mauricio Sanz Garayalde.
Pedro Segura Alcalde.
Emilio Jiménez Olmeda.
Josefa Casado Malumbres.
Antonio Errasti Echezarreta.
Julián Najo Pérez.
Ignacio Giménez Antona.
Ignacio Jiménez Urbieto.
Victor Frutos Iribarneagaray.
Alfredo Alberola Llácer.
José Fayos Gomar.
Manuel Calabuig Rodríguez.
José Miñana Vidal.
Vicente Canet Estornell.
José Tormo Soler.
Hipólito Francés Marchirán.
Ricardo Tormo Gomar.
Calixto Montaner Meri.
Perfecto Gomar Fayos.
Pascual Benavent Benavent.
Enrique Ferrí Tormo.
Francisco Alberola Vidal.
Rafael Bosca Canet.
Domingo Echevarría Basterrechea.
José Rodríguez Rodríguez.
Juan Bilbao Aranaz.
Simón Garay Achirica.
Luis Pérez Martínez.
Eugenio Aranzábal Malaxechevarría.
Manuel Díez Aparicio.
Hilario Merino Martínez.

Pedro Carrúes Garayo.
Juan Cauqual Huarte.
Eduardo Lequiniano Ruiz.
Antonio Sarria Zorrilla.
Santos Luchana Romero.
Juan José Olivares Fernández.
José Romero Alvarez.
Manuel Ramírez Berbén.
Antonio Morcillo Solano.
Guillermo Sánchez Martín.
Fructuoso Martín Redondo.
Emérito del Pozo García.
Alejo García Jiménez.
Juan Pablo García Martín.
Brígido Fernández Torres.
Manuel Ruiz Castañeda.
Emiliano Fuentes Paz.
José Boix Selma.
Francisco Ortiz Esteve.
Aniceto Miralles.
Juan Martí Juan.
Amadeo Hernández Tarín.
José Pinilla Hernández.
Francisco Rocamora Morera.
Angel Ramón Molina.
Ricardo Alvarez Carrio.
Antonio Carrión Azor.
Francisco Gilbert Colomines.
José Gran Belrán.
Juan Bautista Gavaldá Ferré.
Manuel Guimarás Fere.
Francisco Homédes Cid.
Juan Gil Jimeno.
Bautista Olle Gavalda.
José Lleixá Sanz.
José Lleixá Mello.
Julio Garrido Sancho.
Mercedes González.
Manuel Asencio Bonelo.
José Romero Miranda.
José Ramón Teruel Tereades.
José Peña Villegas.
Vicente Blanch Clausell.
Vicente Marcé Arambul.
José Blázquez Oliva.
José Lionch Rovira.
José Dan Teulats.
Vicente García Gulibert.
José Rovira Berengueras.
Segismundo Bofill Santesmases.
Joaquín Montanel Benito.
Custodio Saldaña Navarro.
Andrés Maciá Benítez.
Antonio Medrano Fernández.
Antonio Pérez Ortiz.
Francisco López Domínguez.
Antonio Díaz Román.
Rósendo Fuentes Montoya.
Justo Rivero Baltasar.
Francisco Uriarte Bilbao.
Félix Larrazábal Bilbao.
Valentín Juncadella Mayol.
Juan Rodríguez Casadevall.
Juan Teixidó Pujol.
Miguel Roma Rifa.
José Carol (a) «Raurell».
Manuel Lozano Fuentes.
Tomás García Girabet.
Benigno Jiménez Rodríguez.
Benigna Vaquero Cid.
Rafael Correa Ramírez.
José Maestre Camacho.
José Sancho Benedicto.
Constantino Extrems Fabregat.
Alfredo Simó Meliá.
Enrique Darnell Martí.
María Escandell Oroval.
Josefa Martí Cordero.
Manuel Medina Gaona.
Antonio Giménez García.
Vicente Porras Nieva.
Antonio López Muros.
Pedro Avila Gómez.

José Amorós Busquets,
Antonio Rebull Prats,
Eusebio Yuste Herranz,
Moisés Gómez Gutiérrez,
Mariano Berrón Herrero,
Sara Garrido García,
Guillermo García García,
Feliciano Muñoz Jiménez,
Rufino Muñoz Jiménez,
Ponciano Martín Alvarez,
Victorino García Blázquez,
Lucio Caballero Martín,
Mariano Blanco Blázquez,
José Vázquez Zambrana,
Diego Chacón García,
Antonio Herranz Nieva,
Urbano González Muñoz,
Catalino Tejedor Martón,
Guillermo Martín Méndez,
Miguel Castellanos Castillo,
Rafael Gómez Juárez,
Francisca Galindo Montuosa,
Francisco Rodríguez Gallego,
Fernando Pelsmaeské Ibáñez,
Francisco Góngora Hernández,
Dionisia Martín Blázquez,
José María Erenas Fernández,
Porfirio Rodríguez Gómez,
Casimiro San Román Herráez,
Jacinto Jiménez García,
Felipe Velayos Blázquez,
Juan Talavera Badía,
Isidro Aymerich Balsells,
Manuel Yunca Ricart,
Juan Serradell Buixada,
Salvador Busquets Fernández,
Juan Torrent Camps,
Adrián Medrano García,
Fernando Catalá,
Joaquín Angelats Matamala,
Ramón Gumá Batllé,
Emilio Saurina Bertrán,
Francisco Roura Saus,
María Corbacho Gil,
Emilio Santos Bas,
Pablo Vieco de la Cueva,
Argimiro Pescador Tierno,
Miguel Font Corominalas,
Amadeo Quer Casanovas,
Irene Frigolé Dorca,
Felipe Castillo Barranco,
Alejandro Aguilera Fuentes,
Juan Valdavia López,
José Muñoz Zaragoza,
Ernesto Maravilla Cursá,
Rafael Cuevas Tejedor,
Ricardo Ortiz de Zarate y López,
Pedro Barragán Sánchez,
Pedro Lobo Villa,
Antonio Sánchez Macías,
Julio Martínez Montero,
Manuel Sánchez Bravo,
Francisco Masdeu,
Buenaventura Altisin Vilamajor,
Pedro Noheda Recuenco,
Dámaso Culebras Saiz,
Fernando Gardé Roque,
Bernardo Montoya Almodóvar,
Nemesio Buedo Guijarro,
Gregorio Gallego Ayllón,
Serviliano García Martínez,
Bienvenido García Martínez,
Basilio Contreras Saiz,
Andrés Jiménez Rodríguez,
Galo Martínez Saiz,
Juan Romero Montero,
Humilliano Saiz de los Santos,
Ramona Sánchez Villalobos,
Félix Bote Colchón,
Bernardino Macías Hidalgo,
Emilio Donoso Carmona,
Victor Linaza Arregui,
Carmelo Escalza Ladáburu,
Francisco Daza Cara.

Francisco Martín Callejón,
Gabriel Fornieles Peralta,
Víctor García González,
Gracián Rincón Fernández,
Antonio Cuadrado Barriónuevo,
Antonio Ramón Villegas,
Vicente Aguilera Fornieles,
Francisco Fornieles Peralta,
José Gutiérrez Martín,
José González Lara,
José Villegas Aranda,
Francisco Ruiz Baños,
Francisco Santiesteban Martín,
Antonio Casañeda Maleno,
Leandro Altube Vicuña,
Feliciano Guinea Iruretagoyena,
Juan Antonio Echevarría Uriarte,
Basilio Aguirre Aguirrezábal,
Vicente Azcarate Elexpe,
Nicolás Blasco Arregui,
Andrés Atila Atienza,
Tomás Alamillo Márquez,
Rafael Pastor Montero,
Félix Municha Garamendi,
Antonio Criado Alférez,
Margarita Miras Maldonado,
Francisco Capill Maldonado,
Gabriel Lirola Monzón,
Antonio López Dotes,
Bernardo Fernández Gutiérrez,
Antonio García Díaz,
Ángel Dorado Aguilár,
Pascual Gusrán Bielsa,
Esteban Herrero Cuesta,
Hilario Sanz Aznar,
Edmundo Ferrer Ibáñez,
Rosendo Lombao Lorenzo,
Florentino Romay Teijeiro,
Eduardo Palmeiro López,
Ángel Rollón Martín,
Ángel Balboa Amado,
Manuel Bascuas Palmeiro,
Vicente Soriano García,
Demetrio Romero Vicente,
Francisco Tordera Giner,
Juan Bautista Badía Zorrilla,
Ramón González Ramírez,
Juan Molíns Rodríguez,
Florencio Vázquez Leyva,
Francisco Rodríguez Fuentes,
Mariano Cuñado Sobrino,
Petronilo Fuentes Isoler,
Nicolás López García,
Mariano Fuentes Martín,
Félix Fuentes Jiménez,
Ramón Martín Martín.

Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas, se publica el presente en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Firmas ilegibles).

4.136.

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreesimienta en sus respectivos procedimientos (rollos de esta Sala núms. 15.001 al 15.300) y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Giner Mercader Pérez,
Emilio Noguera Belchi,
Juan Fernández Escribano,
Antonio Miñano Carrillo,
Antonio Mellado Trigueros,
Juan Martínez Tenza,
José Esteva Clua,

Armengol Aragonés Paleja,
Florencio Castarlenas Marro,
Mariano Lahosa Sabaté,
Juan Catalá March,
Mariano Grau Mañá,
Francisco Tren Carrucosa,
Jaime Oliveras Casials,
Pascual Valbe Aguilar,
María Sabater Perulles,
Juan Aragonés Lloréns,
Bautista Amades Vidal,
José Martínez Molina,
Fernando Chaves Navarrete,
Juan Hurtado Chaves,
Manuel López González,
Adelaida Pujol Miravet,
Juan Alzamora Olive,
José Aragonés Franquet,
Agustín Sabaté Boch,
Tomás Hurtado Mayor,
José Manuel del Présamo López,
Eduardo Alvarez Marugán,
Francisco Fernández Guerrero,
Francisco Moreno Sánchez,
María Galindo Moraleda,
Mercedes Dávila Pozo,
Saturnino Rodríguez Plaza,
Alfonso Jiménez Noguerras,
Esteban Jiménez Noguerras,
Arsenio Hernández Palazón,
Cosme Victorio Gómez,
Jesús Cano Pascual,
Antonio Robles Abenza,
Manuel Miñano Robles,
Fernando Pérez Laguma,
Jesús Milanés Carrasco,
Juan Salazar Carrillo,
Cecilio Ruiz Sánchez,
Luis Maso Mañé,
Pedro José González Rubio,
José Moreno Moreno,
Antonio Turpín Gómez,
Jesús Victoria Gómez,
Antonio Martínez Toro,
Joaquín Martínez Torres,
Pedro Navarrete Sánchez,
Pablo Lasala Montane,
Marcelino Laporta Satue,
Juan Beltrán Pérez,
Saturnino Galán Galán,
Pedro Quero Canales,
Gregorio Agudo,
Bautista Rodríguez,
Lucía Martín,
Tomás de la Fuente,
Eustasio Recio,
Ciriaco Recio,
Paula Tenorio,
José Romero Laureano,
Francisco Galero García,
Eifio Delgado de Mora,
Niceto Bermejo Bernal,
Florentino Cabrera Martín,
Brígido Alvarez Valverde,
Modesto García Rodríguez,
Felipe Díaz Morejón,
Alejandro Molina Villata,
Fernando Molina Villata,
Simón Solórzano Portillo,
Juana Campos,
Indalecio Sáez de las Heras,
Florentino Recio Sánchez,
Francisco Flores Cid,
Trinidad Navarro Navarro,
Juan de Dios Cara Martín,
Pedro Martínez Garrido,
Salvador Ortuno Hernández,
Francisco Morga Albaladejo,
José Pérez Rueda,
Basilio Galindo Marín,
Eugenio Alcaraz Roca,
Antonio Zapata Almagro.

Andrés Pina Martínez.
 Antonio Martínez Hernández.
 Francisco Blazza Olmedo.
 José Ballesta Vázquez.
 José Laorden Olmos.
 José María Bautista Vendrell.
 Francisco Sánchez Sánchez.
 Aurelio López Doblas.
 Felipe Segura Luque.
 Juan Fernández Ballester.
 Juan Buendía Alonso.
 Fermín Fernández Martínez.
 Mariano López Renarejo.
 Juan Hinojo Navarro.
 José Martín Castillo.
 Antonio López Pellicer.
 Luis Quesada Martínez.
 Manuel Tarín García.
 Juan Martínez Peñaranda.
 Miguel Garrido Sánchez.
 Juan Richat Sabater.
 Manuel Gisbert Díaz.
 Antonio Gómez Sáez.
 Emilio Jiménez Ruiz.
 Pío Ballesta Ballesta.
 Pedro Jumilla Galindo.
 José Panes Vera.
 Antonio Ruiz Corbalán.
 Carmen Sánchez Martínez.
 Emilio Martínez Ochando.
 Jesús Teatino Casaña.
 Ramón Martínez Jover.
 Juan Belando Encique.
 Casimiro García Moreno.
 Juan María Mármol Barragán.
 Antonio García Molina.
 Felipe Pancorbo Ruiz.
 Andrés Ibáñez Paterna.
 José Cánovas Leal.
 José Merino Barnal.
 Carmeñ Barquín Lavín.
 Lino Tecló Vallejo.
 Juan Carmona Rubio.
 Felipe Calero Cortés.
 Justo Franco Carpe.
 Juan Costa Bayer.
 Domingo Fontbona Costa.
 José Viernes Carreras.
 Francisco Segovia Pavo.
 Fulgencio Gervasio Calderón.
 Angel Monago Moreno.
 Manuela Paredes Galeano.
 Luis Chamizo González.
 Benito Pozo Peña.
 Antonio Izquierdo Flores.
 Angel Nogales García.
 Juan García Piña.
 Manuel Fernández Aguado.
 Francisco Fernández Fajardo.
 Dionisio Suquia Garmendía.
 Marcelo Igartúa Amestoy.
 Claudio Urcelay Corcóstegui.
 Aurelio Pérez Fernández.
 Aniceto Mendibil Expósito.
 Mariano Franco Cruella.
 Pedro Crespo Redondo.
 José Cincunegui Arruti.
 Sebastián Alonso Martínez.
 Agustín Luna Morales.
 José Vázquez Flórez.
 Blanca Egaña Calles.
 Pedro Palomares Andújar.
 Eduardo González Romo.
 Eusebio Jiménez Herrera.
 Pedro Velarde Cerrato.
 José Casadesús Prat.
 José Maymó Grau.
 Juan José Sánchez Pérez.
 Josefa López Gallardo.
 Inés Díaz Bolaños.
 María González Ponce.
 José Gómez Narváez.

Pedro Barragán García.
 Manuel González Escobar.
 Pedro Sariguren Iturbide.
 Braulio Ibeas Martínez.
 María del Val Fernández.
 Manuel Chivite Fernández.
 José Julián Protel Simarro.
 Miguel Modesto Gallego Bolaños.
 León Eladio Marión.
 Matías Mendoza Díaz.
 Lázaro Rus Ortega.
 José Polo Fernández.
 José Angel Seizar Salazar.
 Antonio Navarro Bernabéu.
 Benigno Baranano Maiz.
 Aurelio Expósito Valenzuela.
 Luis Colón Bedmar.
 Antonio López Marín.
 Juan Badosa Briguets.
 Isidoro Marín.
 José Ramos Membrilla.
 Juan Vicioso Barrasca.
 Sandalio Martín Donoso.
 Aquilino Fuentes Rodríguez.
 Serafín Moreno Sánchez.
 Federico Naranjo Manchado.
 Antonio Nieto Sánchez.
 Bartolomé Martín Gallardo García.
 Victoriano Gutiérrez de Tena.
 Francisco Comas Corredó.
 Silvestre Ros Sitpas.
 Pedro Tort Suros.
 Vicente Riera Canaleta.
 Fernando García Ponce.
 Francisco Cruz Orellana.
 Domingo Rajado Fernández.
 Honorato Vicaría Berdánus.
 José Canela Santacana.
 José Fonollosa Salón.
 Joaquín Pena Barbeot.
 Emilio Mateo Egea.
 Urbano García Pérez.
 Faustino Latorre Morancho.
 Joaquín Nicoláu Miranda.
 Ramiro Sugrañes Elías.
 Josefa Hugues.
 Tomás Sllvat Llauradó.
 Ramón Saperas Moncosi.
 Roca Salat Teixidó.
 Manuel Pérez Rodríguez.
 Manuel Guerrero Benítez.
 Manuel López Moreno.
 Manuel García Breval.
 José Pichardo García.
 José Ramos Pichardo.
 Manuel Valencia Pérez.
 Diego Padilla Márquez.
 Francisco Pérez Picón.
 Manuel Llaves Martín.
 Joaquín Gil Otaola.
 Estanislao Julián Gómez Muñoz.
 José Querol Tortajada.
 Antonio Martorell Noch.
 Julián Uzal Martín.
 Ricardo Farré Climet.
 Celestino Jene Jene.
 Martín Valles Cunillera.
 Irene Pujol Faix.
 Gil Homedes Miguel.
 Antonio Ortiz Albiel.
 Luis Nájera Nájera.
 Casimiro Bellón Sánchez.
 Miguel Moral Moreno.
 Manuel Salazar Díaz.
 Petra Escobar Orejudo.
 Alfonso Atienza Moreno.
 Antonio Dávila Tamayo.
 Pedro Nogales Alvarez.
 Pedro Rodríguez Pizarro.
 Augusto Bravo Terrón.
 Francisco Mora Fernández.
 Federico Nogales Murillo.

Carlos Pernicas Vances.
 Carlos Beltrán Baella.
 Francisco Torrente Guíu.
 Tomán Romero Balsera.
 Manuel Rivero Barata.
 Luis Masip Solé.
 José Durbáu Ciol.
 Ricardo Pla Esquis.
 Juan Masnou Camps.
 Luis Valero Arrayás.
 Juan María Lara Morales.
 Francisco Carmona Moreno.
 Sebastián Pérez Delgado.
 Antonio Ruiz Lara.
 Felipe Valenzuela Ruiz.
 Manuel Soler Valenzuela.
 Antonio Ruiz Contreras.
 Alonso Sánchez Artero.
 José Perera Carricó.
 Luis Ana Clariana.
 Aurelio García Vanaclocha.
 Salvador Hervás Valero.
 Bernardo Caballero García.
 José Hervás Vinacha.
 Miguel Rivera Jiménez.
 Rafael Sanchis Snacllocha.
 Manuel Marz Gutiérrez.
 María Llanas Ralúy.
 Pedro Gómez Suárez.
 Joaquín Segal Fábregas.
 Jaime Trepas Gabarro.
 Juan Antonio Martínez Penalba.
 Antonio Martínez García.
 Antonio Fernández Solá.
 Miguel Vendrell Oliva.
 José Horta Ros.
 Francisco Campos Torres.
 Andrés Morales Vera.
 Manuel Pérez Arroyo.
 Luis Anguita Arenas.
 Raimunda y Rafaela González Gallego.
 Manuel Porcel Porcel.
 José María Caballero Rivera.
 Antonio Huertas López.
 Manuel Caballero Rivera.
 Lorenzo Ruiz Silvo.

Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas, se publica el presente en Madrid a 8 de marzo de 1946.—(Firmas ilegibles.)

4.139.

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Cuarta.—Secretaría**

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Pleito núm. 1.230.—Señor Anguita.—Don Amelio Fernández Fontenla, contra Orden expedida por el Ministerio del Ejército en 16 de marzo de 1946 sobre baja en el Ejército como Teniente de Artillería.

Pleito núm. 1.246.—Señor Laguardia. «Editorial El Noticiero, S. A.», de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 17 de diciembre último, que estimó en parte el recurso de la mencionada Editorial contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que modificaba el Reglamento de régimen interior de la Empresa, y mantenía dicha resolución en otros extremos, entre ellos el de clasificar como Oficial segundo administrativo a don Luis Vilar Lozano.

Pleito núm. 1.243.—Señor Anguita.—Ayuntamiento de Azcoitia, contra Orden expedida por el Ministerio de la

Gobernación en 23 de enero de 1946, sobre abono de cantidad por quinquenios al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Azcoitia don Eugenio Martín Quintana.

Pleito núm. 1.247.—Señor Anguita.—«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de febrero de 1946, sobre desestimación de recurso contra resolución de la Delegación de Trabajo de Zaragoza referente a clasificación en la categoría de Jefe de Sección a varios empleados de dicha Empresa.

Pleito núm. 1.264.—Señor Laguardia. Compañía Mercantil Regular Colectiva «Manuel Acha», Fábrica de Licores, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, sobre expediente de rehabilitación de la marca número 24 236, consistente en la denominación «Legítimo Cartujo».

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, Decano, José Anguita.
835—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Gijón, en providencia de hoy dictada en autos de juicio de mayor cuantía promovido por don Luis Piñole Cavo y don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, mayores de edad, casados, propietarios de esta vecindad, contra doña María de las Mercedes Díaz-Pedregal y González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Matías Conde de la Viña, cuyos actuales domicilio y paradero se desconocen, sobre división y adjudicación de fincas y otros extremos, por la presente se emplaza por segunda vez a la mencionada demandada para que en el improrrogable término de cinco días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, previniéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Gijón, 18 de mayo de 1946.—El Secretario (ilegible).

2.658—A. J.

PUENTEAREAS

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez de Primera Instancia de Puenteareas,

Hago público por este edicto que, a instancia de doña Natalia Domínguez Iglesias, asistida de su marido don Abel González González, vecinos de la parroquia de Fornelos, término municipal de Salvatierra de Miño, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de su tío don Ricardo Domínguez Rodríguez,

que se ausentó para América, sin que desde el año 1912, se haya tenido noticias de él.

Dado en Puenteareas a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Ricardo Alvarez. El Secretario, José Taboada.

2.640-A. J. 1.ª 3-6-946

SALAMANCA

Don Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don Sebastián de Dios Marcos ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente de solicitud de que se declare la ausencia legal de su hermano de doble vínculo don Román de Dios Marcos, nacido en La Vallés, de esta provincia, el 9 de agosto de 1880, hijo legítimo de Antonio y de Lucía, soltero, Abogado y vecino del indicado pueblo, el que se ausentó para América, República Argentina, en el año 1923, del que si bien en un principio se tuvo alguna noticia, después no ha vuelto a saberse, y se desconoce su actual paradero, habiendo dejado como administrador de sus bienes a don Luciano García Marcos, que ha fallecido el 5 de junio de 1938.

Lo que se hace saber a los fines prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Julio Ortega San Román.—Ante mí, P. H. (ilegible).

2.276-A. J. 2.ª 3-6-946

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

5098

MARQUES URDI, Angel; natural de Barcelona, soltero, electricista, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nuria, 43, bajos; procesado en causa número 235 de 1944, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

4.838.

5099

MARTINEZ, NAVARRO, José; natural de Cuevas de Vera (Almería), soltero, fundidor, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida General Sanjurjo, 7; procesado en causa número 236 de 1943, por el delito de robo;

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

26.991.

5100

MESADO POLIS, Ramón; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Baltasar y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muntaner, 326, primero; procesado en causa número 270 de 1944, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

5.619.

5101

MESTRE PAUNE, Rafael; natural de Barcelona, casado, del comercio, de veinticinco años de edad, hijo de David y de Antonia, domiciliado últimamente en calle Francolí, 29 (San Gervasio), o Pasaje de la Banca, 4, segundo, primera puerta; procesado en causa número 497 de 1941, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para constituirse en prisión.

4.066.

5102

MILLAN SANCHEZ, José; natural de Valladolid, casado, agente de publicidad, de treinta y nueve años de edad, hijo de Aquilino y de Valentina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tantarantana, 8, quinto, derecha; procesado en causa número 216 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

30.841.

5103

REY BARO, Jaime; casado, domiciliado últimamente en la calle de Comercio, 42, de Guardiola de Berga, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen; expedientado en méritos del expediente por contrabando y defraudación número 6 de 1944, por contrabando de Aduanas, seguido por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo el número 53-1943 de dicha Delegación; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para constituirse en prisión, como pena subsidiaria, por no haber hecho efectiva la multa que le fué impuesta en virtud de dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

28.543.

5104

ROCA CAMPOS, Francisco; soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida del General Mola, 44, quinto, primera puerta, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen; procesado en causa número 3 de 1944, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

27.829.

5105

RODRIGUEZ FERRER, Progreso; natural de Consuegra (Toledo), casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de

edad, hijo de Severiano y de Tomasa, domiciliado últimamente en Carcagente (Alcira), plaza del Mercado, sin número; procesado en causa número 500 de 1942, por el delito de tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
4.067.

5106

ROMERO TARAZONA, Manuel; natural de Santander, jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Jaime Giralt, 22, entresuelo, o Villamarí, 159; procesado en causa número 338 de 1945, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
3.402-46.

5107

RULLO COLOME, Teresa; natural de Tortosa (Tarragona), soltera, de veintiséis años de edad, hija de Joaquín y de Carlota, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, 114, principal, primera puerta; procesada en causa número 214 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducida a prisión.
26.992.

5108

PASCUAL HERCE, Manuel; natural de Vezdemarban (Zamora), soltero, óptico, de treinta y dos años de edad, hijo de Eusebio y de Rogelia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cabañes, número 72, principal, primera puerta; procesado en causa número 216 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
30.840.

5109

PERADALTA MARSAL, Vicente; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de diecisiete años de edad, hijo de Enrique y de Benita, domiciliado últimamente en la calle Bernardino, 5, segundo, primera puerta; procesado en causa número 79 de 1944, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
8.048.

5110

PEREZ CANTON, Vicente; natural de Cantillana, casado, inspector de tranvías, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Elvira, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Vallhonrat, 17, tercero, primera puerta; procesado en causa número 32 de 1942, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
23.642.

5111

PEREZ ROLDAN MARTINEZ, Fermín; natural de Madrid, casado, comisionista, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Ignacia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balmes, 240, tercero, segunda puerta; procesado en causa número 186 de 1945, por el delito de estafa; comparecerá en

el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
6.271.

5112

PINTO VILAMALA, Gaspar; natural de Barcelona, soltero, vidriero, de diecisiete años de edad, hijo de Juan y de Ramona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Milagros, 27, primero; procesado en causa número 496 de 1942, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
27.948.

5113

QUIVIRA HERRERA, Carlos; natural de San Sebastián, soltero, mecánico ajustador, de dieciséis años cumplidos, hijo de Justo y de Rosario, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lope de Vega, 71, tercero, primera puerta; procesado en causa número 398 de 1943, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.
29.256.

5114

COLLADO ALVAREZ, Juan; natural de Badalona, soltero, mecánico, de dieciséis años, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Badalona, calle de la República Argentina; procesado en causa 176 de 1946, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
3.127.—46.

5115

CHARFOLE DIAZ, José María; natural de Madrid, soltero, barbero, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Elvira, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida de José Antonio, 430; procesado en causa 460 de 1940, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
2.483.—46.

5116

DALMAU; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa 31 de 1945, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
3.792.

5117

TREVISAN MODARE, Luis de; de unos cuarenta y dos años, alto, bien vestido, con gabardina y sombrero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 101 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
3.128.—46.

5118

DIAZ CARMONA, Pedro; natural de Cartagena, soltero, carpintero, de diecinueve años, hijo de José y de Asunción, domiciliado últimamente en Barcelona,

fábrica Riviere de Casa Antúnez; procesado en causa 557 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
23.313.

5119

DIAZ SABATER, Eduardo; natural de Zamora, soltero, vendedor ambulante, de cincuenta y tres años, hijo de Felipe y de Vicenta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Magallanes, 5, bajos; procesado en causa 352 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
5.211.

5120

ESCRICH BRANCHADEJL, Ramón; natural de Useras (Castellón), casado, trapero, de cuarenta y un años, hijo de Joaquín y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Independencia, 326, bajos; procesado en causa 486 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
3.715.

5121

ESPI ALARI, Angel; de unos treinta y nueve años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en calle del Padre Claret, 103; procesado en causa 453 de 1945, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
3.124.—46.

5122

ESQUIROL FONOLL, José; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa 332 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
8.192.

5123

FANO OLIVAN, Félix; natural de Panticosa, soltero, comisionista, de cincuenta y tres años, hijo de Emilio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle Monserrat, 11. 1.º, de Barcelona; procesado en causa 195 de 1944, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
30.419.

5124

FERNANDEZ GONZÁLEZ, Alfredo; de unos treinta y cinco años, alto, moreno, últimamente domiciliado en Barcelona, pensión Navarra, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 284 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.
969.—46.

5125

FERNANDEZ GONZALEZ, Gertrudis; natural de Madrid, casada, de veinti-

linueve años, hija de Manuel y de Nieves, domiciliada últimamente en Reus, calle de Santa Elena, 13; procesada en causa 455 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

25-359.

5126

GARCIA CUENCA, Teresa; natural de La Habana (Cuba), de veinticinco años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Aribáu, 171, 2.º, 2.ª; procesada en causa 238 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

7-578.

5127

GARCIA FERNANDEZ, Pedro; de unos treinta y cinco años, estatura regular y delgado, y otro sujeto apodado «El Risueño»; de igual edad, estatura regular, grueso, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesados en causa 46 de 1944, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerán ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

25-447.

5128

GOMEZ DE LINARES, Eduardo; de unos cuarenta y cinco años y de estatura regular, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en causa 83 de 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

24-774.

5129

GONZALEZ GARCIA, Fernando; natural de Pesquera (Santander), soltero, chófer, de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Asturias, 25, principal; procesado en causa 86 de 1939, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

23-314.

5130

GUIJARRO SERRANO, Juan; natural de Barcelona, de treinta y ocho años, hijo de Lorenzo y de María, sin domicilio fijo; procesado en causa 19 de 1946, por tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

523.—46.

5131

J. JULVE, Arturo; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en causa 20 de 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

25-511.

5132

JIMENEZ CAMARASA, José María; natural de Barcelona, soltero, mecánico, de treinta y cuatro años, hijo de Conrado y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, Robadors, 34, 3.º; procesado en causa 106 de 1944, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

24-929.

5133

JIMENO RIOS, José María; que se hace llamar Enrique, de un metro ochenta de altura, grueso, pelo castaño, algo calvo, cara larga, nariz regular, ojos castaños, barba cerrada, domiciliado últimamente en Tenerife, calle Wolson, 13, 2.º; procesado en causa 434 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3-130.—46.

5134

JUVE GIAS, Salvador; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Lérida, calle Mayor, 71; procesado en causa 398 de 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3-125.—46

5135

LANDA, Juan; alto moreno, de pelo liso, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en causa 212 de 1945, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

7-032.

5136

LOPEZ PEREA Ana María; natural de Barcelona, soltera, prostituta, de veinticinco años, hija de Pedro y de Juana, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Unión, 32, pral.; procesada en causa 390 de 1943, por falsificación, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

22-647.

5137

LORENZO PUIGDENGOLAS, Pablo; natural de Castellón de la Plana, casado, viajante, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Manso, 41, 1.º, 3.ª; procesado en causa 169 de 1942, por tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

26-975.

5138

LLOP RICART, Ramón; natural de Barcelona, viudo, corredor, de sesenta y un años, hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en Plaza de Sol, 5, tienda; procesado en causa 676 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado

de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

29-376.

5139

MARTINEZ VAILLEPEREZ, Juan; natural de Amposta (Tarragona), casado, chófer, de treinta y dos años, hijo de Juan y de Cinta, domiciliado últimamente en calle San Rafael, 23, principal, 2.ª; procesado en causa 676 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

29-375.

5140

MAS MASFORNOILL, Enrique; de unos treinta y seis años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 303 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

9-194.

5141

MATEU SOLE, Ramón; natural de Pla de Cabra (Tarragona), casado, colchonero, de veintinueve años, hijo de José y de Emilia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Jacuart, 7, bajos; procesado en causa 483 de 1941, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

26-751.

5142

MOLINA BLESA, José; apodado el «Molina», natural de Mazarrón, sin profesión, de veinticinco años, hijo de Martín y de Filomena, domiciliado últimamente en San Andrés; procesado en causa 25 de 1945, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

2-383.—46.

5143

MONZON VICENT, Gabriel; jornalero, domiciliado últimamente en Badalona, calle Poniente, 85, bajos, que había trabajado en la Casa Cros, S. A., cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 225 de 1945, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

2-384.—46.

5144

MORENO SANCHEZ, Mariano; natural de Aguilas (Murcia), casado, jornalero, de veintinueve años, hijo de Mariano y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, 14, bajos; procesado en causa 152 de 1943, por resistencia y lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

30-032.

5145

MUNOZ NINAROA o NINAROLA, Joaquín; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en calle Vallparad, 78, de Hospital de Llobregat; procesado en causa 591 de 1941, por lesiones y daños, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

22.649.

5146

PELLICER BARGALLO, José; natural de Cambrils, partido de Reus, soltero, del comercio, de cuarenta y seis años, hijo de José y de Adelaida; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de La Fransa, 20, bajos; procesado en causa 214 de 1943, por escándalo público, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

1.804.—46.

5147

PEREZ NOGUÉS, Matías; natural de Mora (provincia de Toledo), viudo, conserje, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Escudillers Blancs, 12, 2.º, 2.ª; procesado en causa 252 de 1942, por falsificación, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3.126.—46.

5148

PESO HERNANDEZ, Francisca del; natural de Navalmoral de la Sierra (Ávila), casada, de veintidós años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Manso, 41, 1.º, 3.ª; procesada en causa 169 de 1942, por tentativa estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión.

26.796.

5149

POL COLOMBAS, Andrés; natural de Valencia, casado, del comercio, de cuarenta y tres años, hijo de Andrés y de Magdalena, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de San Francisco, 23, 1.º; procesado en causa 171 de 1943, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

8.093.

5150

PUIGDOMENECH TORMO, José; natural de Barcelona, casado, jardinero, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Magdalena, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lealtad, 4, 4.º, 1.ª; procesado en causa 387 de 1944, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

25.987.

5151

QUIROS NAVARRETE, Lorenzo; natural de Barcelona, soltero, vidriero, de cuarenta y tres años, hijo de Andrés y de María, domiciliado últimamente en calle Carretas, 71, 1.º, 1.ª; procesado en causa 292 de 1942, por estafas, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

29.426.

5152

REGUEIRA ABAD, Alfonso; natural de El Ferrol del Caudillo, casado, camarero, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Asunción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ancha, 31, 1.º, 1.ª; procesado en causa 174 de 1946, por atentado, homicidio y lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3.122.—46.

5153

REQUENA GONZALEZ, Eduardo; de unos cuarenta y ocho años, natural de Lorca, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 345 de 1944, por hurto y robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

31.683.

5154

REVELLI PEREZ, Emilia; natural de Barcelona, casada, de veintiséis años, hija de Nicolás y de Magdalena, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Marzal, 27, bajos; procesada en causa 98 de 1942, por falsificación, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

25.203.

5155

ROCA, Luis; de unos treinta y tres años, natural de Bilbao, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa 9 de 1944, por tentativa de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

27.312.

5156

RODRIGUEZ VILLANUEVA, Francisco; natural de Murcia, casado, joyero, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en calle San Clemente, 14, 1.º, 4.ª; procesado en causa 281 de 1943, por tentativa estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

8.094.

5157

TROCHERIE PAILLARD, Roger; natural de París (Francia), casado, mecánico, de veintiocho años, hijo de Julián y de María Luisa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Wad-Ras, 144, 3.º, 1.ª; procesado en causa 379 de 1940, por hurto, seguida en el

Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

4.007.

5158

ROVIRA, Luis, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que es cojo de la pierna derecha, de estatura regular y algo calvo, grueso y moreno; procesado en causa 341 de 1943, por falsificación y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

22.645.

5159

ABAD RESTOY, Angeles; natural de Tarraça (Barcelona), soltera, sus labores, de veintinueve años, hija de Antonio y de Matilde, domiciliada últimamente en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Seis, 469, bajos; procesada en causa 30 de 1943, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

29.987.

5160

ARES ANDRADE, Manuel; natural de Lugo, soltero, tratante de ganado, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Bienvenida, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Escudillers, 10 bis, pensión Galicia; procesado en causa 173 de 1943, por estafa y hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

30.031.

5161

BAISAULI MONTESINO, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo de unos veinte años, alto, delgado, moreno; procesado en causa 437 de 1945, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

9.525.

5162

BANARES GARCIA, Julio; natural de Tarragona, soltero, trahviario, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde Asalto, 126; procesado en causa 323 de 1944, por lesiones y daños seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

346.—46.

5163

BARAHONA BERNAL, Miguel; natural de Medina del Campo (Valladolid), casado, jornalero, hijo de Manuel y de Damiana María, domiciliado últimamente en Barcelona, Rosellón, 540, 3.º, 2.ª; procesado en causa 486 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3.714.

5164

BLANCO AMBUENO, Alberto; natural de Barcelona, soltero, pescadero, de veinte años, hijo de Pedro y de Agueda, domiciliado últimamente en Barcelona, Playa de Somorrostro, 122, bajos; procesado en causa 89 de 1944, por lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

9.526.

5165

BRUGUERA AVIZANDA, Anselmo; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, 12; procesado en causa 243 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

7.945.

5166

BURNIOL PONS, Matilde; natural de Avuá (Barcelona), casada, de veintiséis años, hija de Juan y de Ramona, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Vergara, 10, pensión, y antes en calle de Caspe, 10, 2.º 2.ª; procesada en causa 402 de 1945, por adulterio, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

3.123.—46.

5167

CABRE BERNAU, Santiago; natural de Barcelona, casado, del comercio, de treinta años, hijo de Jaime y de Antonia, domiciliado últimamente en Salva, 79, portería; procesado en causa 281 de 1943, por tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

8.095.

5168

CARENO, Ramón; fotógrafo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa 126 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

30.552.

5169

CANIZARES VERA, José Luis; natural de Málaga, casado, electricista, de diecinueve años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Párroco Triadó, 69, bajos; procesado en causa 440 de 1941, por hurto frustrado, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

23.312.

5170

CUCALA FIGUEROLA, Luísa; de dieciocho años, soltera, hija de Severino y de Concepción, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada en causa 411 de 1945, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá an-

te el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

1.453.—46.

5171

SOLE GOMEZ, Luis María; de unos cincuenta y cinco años, natural de Reus, del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Zaragoza, número 55; procesado en causa 384 de 1944, por falsedad y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

6.907.

5172

TERRONES RECHE, Juan; de unos veintiséis años, natural de Fines, casado, jornalero, hijo de Sebastián y de Josefa; procesado en causa 285 de 1944, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

31.259.

5173

UN SUJETO apodado «El Madrile», de unos treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 413 de 1944, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

32.781.

5174

VALERO RUBIO, Román; natural de La Cononja (Tarragona), casado, herrero, de cuarenta y nueve años, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Espalter, 5, 4.º; procesado en causa 396 de 1942, por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

22.646.

5175

VELASCO, Alfonso; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa 341 de 1945, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona, para constituirse en prisión.

874.—46.

5176

VERA VALLES, Mercedes; natural de Barcelona, viuda, sirvienta, de treinta y dos años, hija de Lorenzo y de Mercedes, domiciliada últimamente en Barcelona, Murillo, 2, 2.º, 3.ª; procesada en causa 475 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

8.791.

5177

VIDAL PEÑA, Eduardo; natural de Lalín (Pontevedra), soltero, ex Agente de Tasas, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Pedro, 27, 3.º, 1.ª; procesado en sumario 173 de 1945, sobre cohecho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, a constituirse en prisión.

682.—46.

5178

SAMAR PONS, Juan; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Badal, 143, tienda; procesado en causa 155 de 1945, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

5.582.

5179

SANCHEZ DIAZ, Raimundo; cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en causa 597 de 1941, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona, para constituirse en prisión.

2.514.—46.

5180

SANJUAN BATALLA, Manuel; de diecisiete años, soltero, albañil, hijo de Vicente y Adela, natural y vecino de Barcelona, que dijo residir en la calle Villante de Hungría, números 61 y 63, de esta capital, y donde reside otro Manuel Sanjuán Batalla, de la misma edad y circunstancias, pero hijo de Fernando y Adela, que nada tiene que ver con el Manuel Sanjuán Batalla antes citado; procesado en causa 40 de 1946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

3.269.—46.

5181

SANTASUSANA VISA, Miguel; natural de Barcelona, viudo, cerrajero, de setenta y dos años, hijo de Leandro y de Emilia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 12, tienda; procesado en causa 101 de 1940, por hurto y tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.759.

5182

SANZ GIL, Luis; de veintiocho años, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle San Lorenzo, número 17, de Barcelona, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 330 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

245.—46.

5183

SILVESTRE TOMAS, Rosita; de complexión regular pelo castaño tirando a rubio, de tez blanca y mejillas con muchos granos, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa 402 de 1943, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para constituirse en prisión.

22.737.

5184

SALOME PALLAS, Francisco; natural de Lérida, soltero, de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en Badalona, calle Don Pelayo, 1, bajos; procesado en

causa número 250 de 1944, por el delito de robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

23.128.

5185

SANS MOLINA, Angel; de veintidós años de edad, alto, moreno, delgado, pelo rizado, cuyo actual domicilio se ignora pero frecuenta el bar «Azul» sito en la calle Conde Asalto, de Barcelona; procesado en causa número 235 de 1945, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

8.127.

5186

TEJADA ANENTO, Maximino; natural de Daroca (Zaragoza), soltero, oficinista, de veintiséis años de edad, hijo de Ramón y de Miguela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Consejo de Ciento, 297, tercero; procesado en causa número 365 de 1943, por el delito de estafa y usurpación funciones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

9.524.

5187

VLASCEANU, Vasili; natural de Brilla (Rumanía), soltero, mecánico, de treinta y siete años de edad, hijo de Nicolás y de Lina, domiciliado últimamente en la calle Unión, 28, entresuelo, primera puerta; procesado en causa número 401 de 1940, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona para ser reducido a prisión.

4.065.

5188

Un tal MIGUEL, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en méritos del sumario número 24 de 1944, sobre estafa y tentativa de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten.

30.418.

5189

Un tal RAMONET, que es gitano, conocido por el «Sobrino de la Teresa», cuyos demás datos de filiación y actual paradero se ignoran; procesado en méritos del sumario número 338 de 1944, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona para ser reducido a prisión.

31.141.

5190

VALERO RUIZ, José; de veintinueve años de edad, casado, chófer, natural de Calaf (Barcelona), domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ruiz de Alda, número 28; procesado en sumario número 416 de 1945, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

3.490-46.

5191

VALSALOBRE JIMENEZ, Juana; de veintidós años de edad, hija de José y de Narcisa, natural de San Benito (Murcia), casada, sus labores, de esta vecin-

dad y domiciliada últimamente en la calle de Nápoles, 230, 2.º, 1.ª; procesada en sumario número 150 de 1944, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para constituirse en prisión.

6.268.

5192

BALLESTER SERRA, Tomás; hijo de Tomás y de Josefa, natural de Badalona; casado, marmolista, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 260 de 1944, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

2.665-46.

5193

COMPTE TORRAS, Joaquín; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sans; procesado en causa 56 de 1945, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

1.876-46.

5194

GOMEZ GARCIA, Antonio; hijo de Felicísimo y de Josefa, natural de Carceres, casado, del comercio, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, 17, tercero, segunda; procesado en causa 325 de 1945, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

310-46.

5195

HERNANDEZ GONZALEZ, Elia; natural de Zaragoza, casada, sus labores, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle de San Jaime, 51; procesada en causa 137 de 1944, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

2.132-46.

5196

JIMENEZ ZADABA LISSON Y UNGO DE VELASCO, Carlos; hijo de Manuel y de Rosario, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Entenza, 37, quinto, segunda; procesado en causa 109 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

2.959-46.

5197

BOLUDA ORLANDO, Pascual; hijo de Enrique y de Mercedes, natural de Barcelona, soltero, impresor, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Margaritas, 10; procesado en causa 328 de 1944, sobre usurpación funciones y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

3.496-46.

5198

MUNOZ CORRAL, Andrés; hijo de Andrés y de Manuela, natural de Madrid, soltero, electricista, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 436 de 1945, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

402-46.

5199

PALACIOS GARCIA, Valeriano; natural de Madrid, soltero, de treinta años, domiciliado últimamente en calle Tallers, núm. 11, pensión; procesado en causa 314 de 1945, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

916-46.

5200

MORALES PEREZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en calle Conde del Asalto, núm. 27, fonda; procesado en causa 438 de 1945 sobre robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

843-46.

EDICTOS

Juzgados Civiles

5201

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y rescate de cinco gallinas negras, una blanca y una polluela color ceniza, un gallo blanco con las plumas rubias en la espalda y una cerda con peso aproximado de 20 kilos, hurtados la noche del 17 al 18 del actual al vecino de Illora, en su anejo Tocón Diego Ibáñez Núñez, de su domicilio, sito en la calle Real, poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario número 30 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Montefrío a 26 de abril de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Sacedo.

3.612-46

5202

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario instruido con el número 456 de 1945, por hurto de dos rollos de alambre de un peso aproximado de cincuenta kilogramos cada uno, en el Juzgado de Instrucción número tres de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, se llama al propietario de dichos rollos para que dentro del término de quinto día comparezca ante el aludido Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 19 de diciembre de 1945.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

9.802.